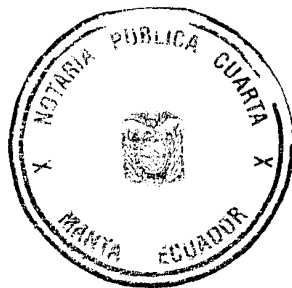


DOY FE: Que he tomado nota al margen de la matriz de la escritura publica de Constitución de la Compañía Pesquera CHOPITEA CIA LTDA, signada con el número 1.724 de fecha dieciséis de diciembre 1997, del CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACION , otorgada por el señor LUIS MARIA CHOPITEA GABIOLA; a favor los señores JON ANDONI TXOPITEA GABIOLA, JOSE RAMON CHOPITEA GABIOLA , MARIA ANGELES CHOPITEA GABIOLA, MARIA ESTHER CHOPITEA GABIOLA y JESUS DIONISIO CHOPITEA, en los términos constantes en dicha escritura pública Manta, diciembre 19 del 2012. **Abogada, ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta Encargada del cantón Manta.-** *af*



Elyse Cedeno Menendez
Ab. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Publica Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

COPIA

NUMERO (3746)



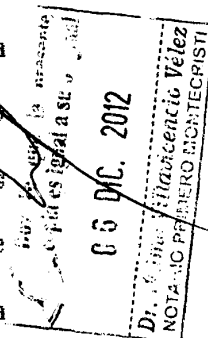
CESIÓN DE PARTICIPACIONES: OTORGADA POR EL SEÑOR LUIS MARÍA CHOPITEA GABIOLA A FAVOR DE LOS SEÑORES JON ANDONI TXOPITEA GABIOLA, JOSÉ RAMÓN CHOPITEA GABIOLA, MARÍA ÁNGELES CHOPITEA GABIOLA, MARÍA ESTHER CHOPITEA GABIOLA Y JESÚS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA.

CUANTÍA: \$. 0,20

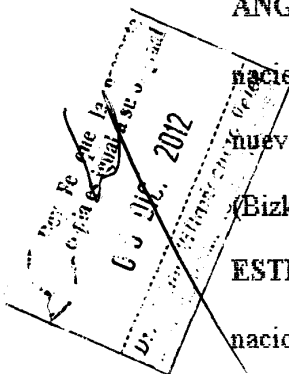
En la Ciudad de Montecristi, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, Hoy Seis de Diciembre del año Dos Mil Doce; Ante mí, Doctor Jaime Rafael Villavicencio Vélez, Notario Público Primero del Cantón Montecristi: **COMPARECEN Y DECLARAN:** Por una parte, el señor **LUIS MARÍA CHOPITEA GABIOLA**, mayor de edad, de estado civil Casado, de doble nacionalidad Ecuatoriana/Española, portador del D.N.I. número Catorce nueve cinco siete seis cero cinco-S, domiciliado en España, y de tránsito por esta ciudad de Montecristi; socio de **PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA.**, en su calidad de **CEDENTE**; y, por otra parte, Ingeniero **FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA**, mayor de edad, de estado civil Casado, de profesión Ingeniero Industrial, de nacionalidad Española, D.N.I. número Siete dos seis cinco nueve nueve tres cuatro - J y portador del Pasaporte Español número X dos cuatro seis seis cinco tres, con Cédula de Extranjero residente en Ecuador número Trece cero cinco cero dos nueve tres cuatro-ocho, domiciliado en la Lotización Monterrey, de esta jurisdicción cantonal y de tránsito por esta ciudad de Montecristi; en representación de los Socios **DON JON ANDONI TXOPITEA GABIOLA**, mayor de edad, estado civil Casado, de doble nacionalidad Ecuatoriana/Española, portador del D.N.I. número Treinta cinco nueve uno cero nueve siete -Q, domiciliado en España; **DON JOSÉ RAMÓN CHOPITEA GABIOLA**, mayor de



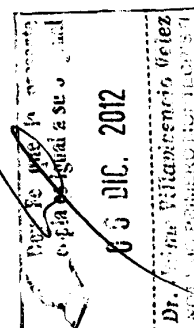
edad, de estado civil Casado de doble nacionalidad Ecuatoriana/Española, portador del D.N.I. número Catorce nueve cuatro ocho seis uno ocho -K, domiciliado en España; **DOÑA MARÍA ÁNGELES CHOPITEA GABIOLA**, mayor de edad, estado civil Soltera, de nacionalidad española, portadora del D.N.I. número Catorce nueve dos uno tres nueve cuatro- Y; domiciliada en España; y **DOÑA MARÍA ESTHER CHOPITEA GABIOLA**, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad Ecuatoriana-Belga, titular de la Carta de Identidad Belga número Cinco nueve uno cero cuatro nueve cuatro tres cinco dos cuatro cinco, con domicilio en c/ Rode Kruislaan Veintidós, Tongeren-Bélgica; domicilios justificados con el Certificado Empadronamiento que se adjunta. El Ingeniero **JAVIER CHOPITEA GABIOLA**, autorizado en legal forma, como Apoderado y en representación de los Socios ya nombrados; y por sí **DON JESÚS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA**, mayor de edad, de estado civil Casado de doble nacionalidad Ecuatoriana/Española, portador D.N.I. número Treinta cinco ocho uno cero uno ocho - B, domiciliado en España; Socios de **PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA.**, en su calidad de **CESIONARIOS**.- Los comparecientes declaran libre y voluntariamente, que son hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, en sus calidades antes mencionadas, convienen en celebrar el presente Contrato; sin tener prohibición o impedimento de ninguna clase, a quienes de haberme presentado sus respectivos documentos, personalmente, DOY FE.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta Escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, la cual proceden a celebrarla, me presenta una minuta para que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escritura Públicas a su cargo, sirvase insertar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA. DE LOS OTORGANTES:** Intervienen en la celebración de este Instrumento Público, por una parte el socio de **PESQUERA**



CHOPITEA CÍA. LTDA. DON LUIS MARÍA CHOPITEA GABIOLA, mayor de edad, de estado civil casado, de doble nacionalidad Ecuatoriana/Española, portador del D.N.I. número Catorce nueve cinco siete seis cero cinco-S (14.957.605-S), domiciliado en España vecino de Bilbao (Bizkaia), calle Pérez Galdós número Catorce - siete' (14-7°) derecha; a quien en adelante se le llamara simplemente CEDENTE; Ingeniero FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Industrial, de nacionalidad Española, D.N.I. número Siete dos seis cinco nueve nueve tres cuatro - J (72.659.934- J) y portador del Pasaporte Español número X dos cuatro seis seis cinco tres (X246653), con Cédula de Extranjero residente en Ecuador número Trece cero cinco cero dos nueve tres cuatro-ocho (130502934-8), domiciliado en la Lotización Monterrey - Montecristi en representación de los Socios , DON JON ANDONI TXOPITEA GABIOLA, mayor de edad, estado civil casado, de doble nacionalidad Ecuatoriana/Española, portador del D.N.I. número Treinta cinco nueve uno cero nueve siete -Q (30.591.097-Q) domiciliado en España, vecino de Bilbao (Bizkaia), calle Santiago de Compostela seis -cinco° A (6-5° A); DON JOSÉ RAMÓN CHOPITEA GABIOLA, mayor de edad, de estado civil casado de doble nacionalidad Ecuatoriana/Española, portador del D.N.I. número Catorce nueve cuatro ocho seis uno ocho -K (14.948.618-K), domiciliado en España, vecino de Lekeitio (Bizkaia), avenida Sabino Arana número seis (6); DOÑA MARÍA ÁNGELES CHOPITEA GABIOLA, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Española, portadora del D.N.I. número Catorce nueve dos uno tres nueve cuatro- Y (14.921.394-Y); domiciliada en España, vecina de Getxo (Bizkaia), calle las Mercedes cuarenta - tres° A (40-3° A); y DOÑA MARÍA ESTHER CHOPITEA GABIOLA, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad Ecuatoriana-Belga, titular de la Carta de Identidad Belga número Cinco nueve uno cero cuatro nueve cuatro tres cinco dos cuatro cinco (591-0494352-45),



con domicilio en c/ Rode Kruislaan Veintidós (22), Tongeren-Bélgica; domicilios justificados con el Certificado Empadronamiento que se adjunta. El Ingeniero **JAVIER CHOPITEA GABIOLA**, autorizado en legal forma, como Apoderado y en representación de los Socios ya nombrados; y Por si **DON JESÚS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA**, mayor de edad, de estado civil casado de doble nacionalidad Ecuatoriana/Española, portador D.N.I. número Treinta cinco ocho uno cero uno ocho - B (30.581.018-B) domiciliado en España, vecino de Lekeitio (Bizkaia), San Inazio Kalea 3-3ºD ; todos mayores de edad y en pleno goce de sus facultades mentales, a quienes en adelante se le llamara simplemente **CESIONARIOS. SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES.-** La **COMPAÑÍA PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA.**, se constituyo mediante Escritura Pública celebrada en la Notaria Cuarta del Cantón Manta el Dieciséis de Diciembre del mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Manta el Veinte y cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, con un Capital constitutivo de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE SUCRES**, dividido en **QUINIENTAS CUARENTA MIL PARTICIPACIONES IGUALES E INDIVISIBLES DE UN MIL SUCRES CADA UNA**. Con fecha Veinte y cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho se inscribe en el Registro Mercantil, la Escritura de Convalidación a la Escrituras de Constitución de Pesquera Chopitea Cía. Ltda. Mediante Escritura celebrada ante Notario Cuarto del Cantón, Doctor Simón Zambrano Vences, el día Veinte y nueve de Diciembre del dos mil, mediante Resolución No. 01.P.DIC.00070, expedida el día Veinte y dos de Febrero del dos mil once, por el señor Abogado Jorge Federico Intriago Andrade, Intendente de Compañías de Portoviejo, se aprobó la **CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES**, de la Compañía **PESQUERA CHOPITEA CÍA. LTDA.**; la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil con fecha Veinte y seis de Abril del dos mil uno. Posesión Efectiva Proindiviso inscrita en el



Registro Mercantil el Veinte y seis de Junio del dos mil doce de los bienes dejados por el Señor Dionisio Chopitea Arguinzona. Rectificación de la Posesión inscrita en el Registro Mercantil con fecha Diez y ocho de Septiembre del dos mil doce. Con fecha Cinco de Octubre del dos mil doce, queda inscrita en el Registro Mercantil la Partición de los bienes heredados del socio mayoritario su Señor Padre Dionisio Chopitea Arguinzona entre sus herederos sus hijos socios de Pesquera Chopitea Cia. Ltda., según detalle del siguiente cuadro.

CUADRO DE NÓMINA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DETERMINANDO EL MONTO DE PARTICIONES SOCIALES QUE LE TOCA A CADA SOCIO DESPUES DE LA PARTICION DEL CAUSANTE DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA Y SU PORCENTAJE CORRESPONDIENTE DENTRO DEL CAPITAL SOCIAL DE PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.							
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL HEREDADO	CAPITAL ANTERIOR	TOTAL
1	130502934-8	CHOPITEA GABIOLA FRANCISCO JAVIER	PARAGUAYA	EXT. RESIDENTE	3.021,0000	64,0000	3085,00
2	ASE-P-0000066	CHOPITEA GABIOLA JESUS DIONISIO	ECUATORIANA/PARAGUAYA	EXT. RESIDENTE	3.021,0000	63,9600	3084,96
3	ASE-P-000059	CHOPITEA GABIOLA JOSE RAMON	ECUATORIANA/PARAGUAYA	EXT. RESIDENTE	3.021,0000	63,9600	3084,96
4	130704232-3	CHOPITEA GABIOLA LUIS MARIA	ECUATORIANA/PARAGUAYA	EXT. RESIDENTE	3.026,2400	63,9600	3090,20
5	14921354	CHOPITEA GABIOLA MARIA ANGELES	PARAGUAYA	EXT. RESIDENTE	3.021,0000	63,9600	3084,96
6	S-04004908084	CHOPITEA GABIOLA MARIA ESTHER	PARAGUAYA	EXT. RESIDENTE	3.021,0000	63,9600	3084,96
7	1307420784	TXOPITEA GABIOLA JON ANDONI	ECUATORIANA/PARAGUAYA	EXT. RESIDENTE	3.021,0000	63,9600	3084,96
TOTAL (USD\$)					21.152,2400	447,7600	21.600,0000

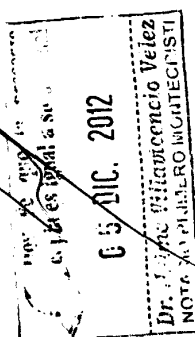
Los Socios de la Compañía, reunidos legalmente, en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con la presencia de todo el Capital Social, el día Seis de Diciembre del presente año dos mil doce, acordaron, por unanimidad AUTORIZAR AL SOCIO LUIS MARIA CHOPITEA GABIOLA PARA QUE TRANSFIERA MEDIANTE CESIÓN VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE NORTE AMERICA (\$ 0.20) (DEL CAPITAL HEREDADO, QUE TUVO DE LA PARTICIÓN DE LOS BIENES DEJADO POR SU SENOR PADRE DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA A FAVOR DE LOS SOCIOS DON JESÚS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA; DON JON ANDONI TXOPITEA GABIOLA; DON JOSÉ RAMÓN CHOPITEA GABIOLA; DOÑA MARÍA ÁNGELES CHOPITEA GABIOLA; DOÑA MARÍA ESTHER CHOPITEA GABIOLA, EN PARTES IGUALES ESTO ES CUATRO CENTAVOS DE

No se que la
 a. Pides igual a
 6-5 DIC. 2012
 Dr. ...
 Nota: ...

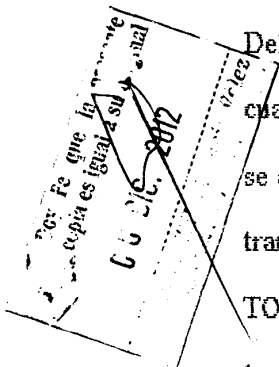
DÓLAR DE NORTE AMERICA (\$ 0.04) PARA CADA UNO, según detalle del siguiente cuadro:

CUADRO DE NÓMINA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DETERMINANDO EL MONTO DE PARTICIONES SOCIALES QUE LE TOCA A CADA SOCIO DESPUES DE LA CESION QUE HACE EL SOCIO SR. LUIS MARIA CHOPITEA GABIOLA DENTRO DEL CAPITAL SOCIAL DE PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.								
N°	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL ANTERIOR	CESION	AUMENTO DE CESION	TOTAL
1	130502934-B	CHOPITEA GABIOLA FRANCISCO JAVIER	Argentino	EXT. RESIDENTE	3.085,0000		0,0000	3085,00
2	ASC-P-0000066	CHOPITEA GABIOLA JESUS DIONISIO	Argentino	EXT. RESIDENTE	3.084,2600		0,0400	3085,00
3	ASC-P-0000059	CHOPITEA GABIOLA JOSE RAMON	Argentino	EXT. RESIDENTE	3.084,2600		0,0400	3085,00
4	120704232-3	CHOPITEA GABIOLA LUIS MARIA	Argentino	EXT. RESIDENTE	3.090,2000	-0,2000	0,0000	3090,00
5	14921394	CHOPITEA GABIOLA MARIA ANGELES	Argentino	EXT. RESIDENTE	3.084,2600		0,0400	3085,00
6	3-00054908084	CHOPITEA GABIOLA MARIA ESTHER	Argentino	EXT. RESIDENTE	3.084,2600		0,0400	3085,00
7	1307420784	CHOPITEA GABIOLA JON ANDONI	Argentino	EXT. RESIDENTE	3.084,2600		0,0400	3085,00
TOTAL (US\$)					21.600,0000	-0,2000	0,2000	21.600,0000

TERCERA.- OBJETO: Con los Antecedentes expuestos, el Socio LUIS MARÍA CHOPITEA GABIOLA cede y transfiere mediante Compraventa VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE NORTE AMÉRICA, del Capital, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo. **CUARTA.- PRECIO:** VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE NORTE AMÉRICA (\$0.20). Los cinco socios cesionarios han pagado su parte correspondiente en efectivo al cedente el cual declara haber recibido en monedas de curso legal del país, a entera satisfacción. Esto es la suma de VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE NORTE AMÉRICA. **QUINTA.- ACLARATORIA:** Uno.- Se deja constancia que el Socio Cedente LUIS MARÍA CHOPITEA GABIOLA, cuando se Constituyó Pesquera Chopitea Cia. Ltda., era de estado civil soltero. Dos.- La Cesión hecha es realizada del incremento al Capital que tuvo de la Partición de los bienes dejado por su Señor Padre Dionisio Chopitea Arguinzona. Por lo tanto estos bienes no pasan a formar el haber conyugal. **SEXTA.- DE LA ENTREGA DE CERTIFICADO:** La compañía emitirá y registrará los nuevos certificados a nombre de los cesionarios, determinando el monto del Capital Social que corresponde a cada socio después de la Cesión que hace el socio LUIS MARÍA CHOPITEA GABIOLA. **SEPTIMA.- DE LA ACEPTACION:** DON JESÚS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA



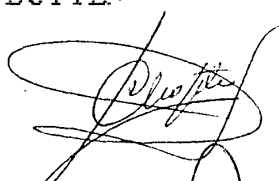
ACEPTA LA CESIÓN HECHA A SU FAVOR; DON FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, ACEPTA mediante PODER la Cesión hecha a favor de: DON JON ANDONI TXOPITEA GABIOLA; DON JOSÉ RAMÓN CHOPITEA GABIOLA; DOÑA MARÍA ÁNGELES CHOPITEA GABIOLA; DOÑA MARÍA ESTHER CHOPITEA GABIOLA. OCTAVA.- DE LA INSCRIPCION Y MARGINACION: Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de estas escrituras en el Registro Mercantil; la Marginación correspondientes en las escritura constitutivas de la Compañía, y las demás anotaciones y marginaciones que fueren del caso. NOVENA.- DE LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS: Se protocoliza, junto con esta Escritura, y forma parte de ella, la copia Certificada del Acta de la sesión en la que autoriza la presente CESION.- Hasta aquí la minuta: Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo correspondientes para su validez. Se adjuntan los siguientes documentos: Acta de Junta; Poder otorgado por los Cesionarios a favor del Ingeniero Francisco Javier Chopitea Gabiola y documentos personales del Apoderado de los Cesionarios; Cuadro de nómina después de la Partición firmado por Gerente y Contador de la empresa Pesquera Chopitea Cía. Ltda. anexando Ruc y Nombramiento de la empresa; Cuadro de nómina después de hecha esta Cesión firmado por Gerente y Contador de la empresa Pesquera Chopitea Cía. Ltda.; Certificado del Registro Mercantil; Documentos personales del Cedente; Documentos personales de los Cesionarios. Minuta firmada por la Doctora Magali Del Rocio Cantos Mendoza, Matrícula Número Tres mil doscientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que se transcribe en el Protocolo, Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Agrego al Protocolo como documentos habilitantes los mencionados anteriormente. Leída que les fue la presente Escritura a los señores



comparecientes por mí El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo/El Notario, en unidad de Acto, DOY FE.-


LUIS MARÍA CHOPITEA GABIOLA

PASAPORTE # AAF010256


FRANCISCO CHOPITEA GABIOLA

C. I. # 130502934-8


JESÚS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA

PASAPORTE # AAE690645


NOTARIA DEL CANTON MONTECRISTI

Dr. Jaime Villavicencio Velez

ES FIEL COPIA DE SU

ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO DOS
MIL DOCE Y ENTE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
POR MÍ EL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON
MONTECRISTI, DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO
VELEZ, SELLADO Y FIRMADO, Montecristi, 06 de Noviembre del
2012. EL NOTARIO

NOTARIA DEL CANTON MONTECRISTI

Dr. Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO



ZON :

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA." DEL VEINTE Y CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CESION DE PARTICIPACIONES , OTORGADA POR EL SEÑOR LUIS MARIA CHOPITEA GABIOLA, A FAVOR DE LOS SEÑORES: JESUS DIONICIO CHOPITEA GABIOLA, JON ANDONI TXOPITEA GABIOLA, JOSE RAMON CHOPITEA GABIOLA, MARIA ANGELES CHOPITEA GABIOLA Y MARIA ESTHER CHOPITEA GABIOLA, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI, DR. JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, EL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. - DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA.

MANTA, 11 DE DICIEMBRE DEL 2.012

Registro Mercantil Manta



0016115

Abg. Joiceida Cedeño de Loor
Registradora Mercantil (e)
del Cantón Manta

Revisión Legal. ZCV
Texto: RBD

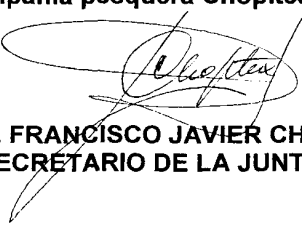
PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.

EN MANTA A LOS 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 EN LA OFICINA DE LA EMPRESA PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., UBICADA EN LA AVENIDA 3 Y CALLE TRECE A NUMERO (1308) NÚMERO TRECE CERO OCHO, SIENDO LAS 8H:10, SE INICIA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS SOCIOS DE PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., PREVIA CONVOCATORIA DEL SR. PRESIDENTE DE LA EMPRESA JESUS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA Y QUIEN PRESIDE LA JUNTA CONTANDO TAMBIEN CON LA PRESENCIA DEL SR. GERENTE FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, QUIEN ACTUA DE SECRETARIO DE LA JUNTA. SE CONSTATA LA PRESENCIA FISICA Y POR REPRESENTACION CONVENCIONAL (ART.121 LC.), DE TODOS LOS SOCIOS Y ASI COMO SE CONSTATA QUE SE ENCUENTRA PAGADO EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., QUE ES DE VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE NORTE AMERICA, DISTRIBUIDOS ENTRE LOS SOCIOS COMO CONSTA EN EL DETALLE QUE SE ANEXA A ESTA JUNTA. SE INSTALA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS PARA TRATAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA **AUTORIZAR AL SOCIO LUIS MARIA CHOPITEA GABIOLA PARA QUE TRANSFIERA MEDIANTE CESIÓN VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE NORTE AMERICA (\$ 0.20) (DEL INCREMENTO AL CAPITAL, QUE TUVO DE LA PARTICIÓN DE LOS BIENES DEJADO POR SU SR. PADRE DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA A FAVOR DE LOS SOCIOS DON JESÚS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA; DON JON ANDONI TXOPITEA GABIOLA; ; DON JOSÉ RAMÓN CHOPITEA GABIOLA; DOÑA MARÍA ÁNGELES CHOPITEA GABIOLA; DOÑA MARÍA ESTHER CHOPITEA GABIOLA, EN PARTES IGUALES ESTO ES CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE NORTE AMERICA (\$0.04) PARA CADA UNO.** UNA VEZ CONOCIDO LOS PUNTOS A TRATAR Y CON LA PRESENCIA DE TODO EL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y CONTANDO CON LA PRESENCIA DE TODOS LOS SOCIOS EN FORMA PERSONAL O POR MEDIO DE REPRESENTACION CONVENCIONAL DE ACUERDO AL DOCUMENTO DE PODER QUE TAMBIEN SE ANEXAN AL EXPEDIENTE DE ESTA JUNTA, LOS SOCIOS ACEPTAN INSTALAR LA JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE COMPAÑIAS. POR LO QUE EL SR. PRESIDENTE DISPONE SE PASE A TRATAR EL ASUNTO ANTES SEÑALADO OTORGANDOLE LA PALABRA AL SR. GERENTE DE LA COMPAÑIA QUIEN EXPLICA LA NECESIDAD DE AUTORIZAR ESTA CESION DE LAS PARTICIPACIONES ASI COMO AUTORIZAR PARA QUE REALICE LOS TRAMITES LEGALES CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACION DE DICHA CESION. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MOCIONA QUE LA JUNTA ADOpte LA RESOLUCION QUE EL CASO AMERITA.- TRAS LAS DELIBERACIONES DEL CASO ESTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DECIDE POR UNANIMIDAD **1.) AUTORIZAR AL SOCIO LUIS MARIA CHOPITEA GABIOLA PARA QUE TRANSFIERA MEDIANTE CESIÓN VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE NORTE AMERICA (\$ 0.20) DEL INCREMENTO AL CAPITAL, QUE TUVO DE LA PARTICIÓN DE LOS BIENES DEJADO POR SU SR. PADRE DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA A FAVOR DE LOS SOCIOS DON JESÚS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA; DON JON ANDONI TXOPITEA GABIOLA; ; DON JOSÉ RAMÓN CHOPITEA GABIOLA; DOÑA MARÍA ÁNGELES CHOPITEA GABIOLA; DOÑA MARÍA ESTHER CHOPITEA GABIOLA, EN PARTES IGUALES ESTO ES CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE NORTE AMERICA (\$0.04) PARA CADA UNO. CESION QUE DEBERA REALIZAR POR MEDIO DE ESCRITURA PUBLICA Y DEBERA INSCRIBIRLA Y MARGINARLA EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES. SE CONCEDE UN MOMENTO DE RECESO PARA LA ELABORACION DEL ACTA, LA CUAL ES LEIDA EN ALTA VOZ Y APROBADA INTEGRAMENTE DE MANERA UNANIME POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS. NO HABIENDO OTRO PUNTO.**

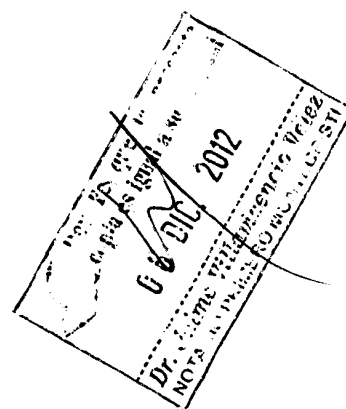
6 5 2012
Dr. Jaime Velez
NOTA PUBLICA MONTECRISTI

TRATAR SE DECLARA CONCLUIDA LA PRESENTE JUNTA A LAS 9H.10 A.M. FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS PRESENTES EN ELLAS Y EN SU CALIDAD QUE COMPARECEN. EN ESTE MISMO LUGAR Y FECHA QUE INICIALMENTE SE HA ENUNCIADO.-f)SR. JESÚS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA PRESIDENTE ; SR. LUIS MARÍA CHOPITEA GABIOLA SOCIO; SR. FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA GERENTE GENERAL DE PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA. POR SI Y EN REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL DE LOS SOCIOS SEÑORES: JOSE RAMON CHOPITEA GABIOLA, JON ANDONI TXOPITEA GABIOLA, MARIA ANGELES CHOPITEA GABIOLA, MARIA ESTHER CHOPITEA GABIOLA.

Doy fe que la presente Acta es igual a la original que reposa en los libros de Actas de la Compañía pesquera Chopitea Cía. Ltda.


ING. FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA
SECRETARIO DE LA JUNTA

Manta, 6 de Diciembre del 2012



Acta N° 3.27
Nombres: Luis Maria
Chopitea Galiola
Fecha de Nacimiento: El 5 de Mayo de 1960
Estado Civil: Legítima
Parto: 5°
En mañu a de de mil novecien-
tos a de la
Ante mí Jefe de Registro Civil de
provincia de compareció
de años de edad, de estado nacionalidad
de profesión vecino de declara: Que en su
domicilio el cinco de Mayo de 1960
legítima a la 5 cinco de la tarde nació un niño que es hijo
de años de edad, de estado de
nacionalidad de profesión vecino de
de años de edad, de estado de nacionalidad
de profesión vecino de
a quien se le ha puesto el nombre de: Luis Maria Chopitea Galiola
Declaró, además,
Lida esta acta, la firmaron conmigo declarante testigo
y el infrascrito secretario que certifica.

MARGINACIONES:

EL JEFE CANTONAL

EL DECLARANTE

EL SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 5.00



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

No. 0687

Af. 628 Tomo 1 Pag. 274
Dte. ☐ Difus. ☐ Mixto ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que representa el acta de:

Fisico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐

JEFATURA CANTONAL ☒

JEFATURA DE AREA ☐

22-09-2012
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

[Firma manuscrita]
Ecuador - Montecristi

06 DIC. 2012
Dr. Jaime Rodríguez Velez
NOTA: EL PAÍSERO MONTECRISTI

☐ COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

☐ CERTIFICADO BIOMÉTRICO

000000415984

CÓDIGO

FIDE



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Durango, Vizcaya (España), estampada en un folio de papel común, bajo Testimonio, expedido el seis de junio de dos mil doce, con el número CUATROCIENTOS DOCE de su Libro Indicador.-----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA

has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en DURANGO.

At / à

6. el día 6 de junio de 2012

the / le

7. Por D. ALVARO RODRÍGUEZ SANTOS, Subdelegado del Distrito de Durango (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental.

By/par

8. bajo el número 65/12

Nº / sous nº

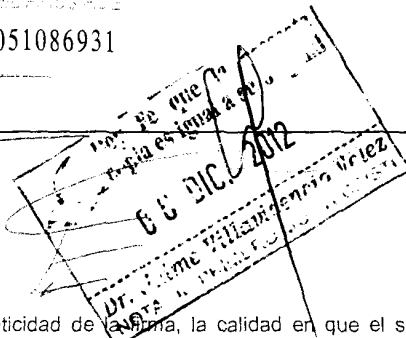
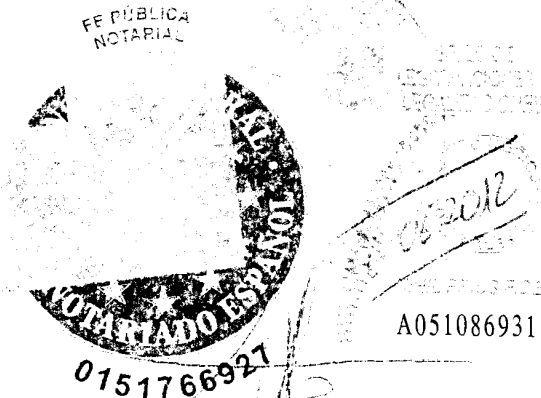
9. Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

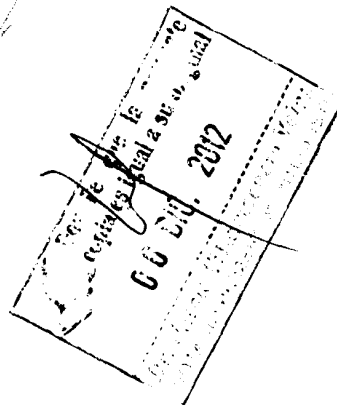
RR8117665

El pr
D. NF
Vasc
pape
núm

Yo, **NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA**, Notario de Durango, del Ilustre Colegio del Pais Vasco, **DOY FE**.-----
De que la presente fotocopia en color, extendida en un folio de papel común, coincide fielmente con el original que reproduce y he tenido a la vista.-----
En Durango, a seis de junio de dos mil doce.-----
Libro Indicador N° 1.-----
Asiento N° 409.-----

1. P
Coun

2.
ha
a
3
a
e



A171596306

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Durango, Vizcaya (España), estampada en un folio de papel común, bajo Testimonio, expedido el seis de junio de dos mil doce, con el número CUATROCIENTOS NUEVE de su Libro Indicador.-----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en DURANGO.
At / à

6. el día 6 de junio de 2012
the / le

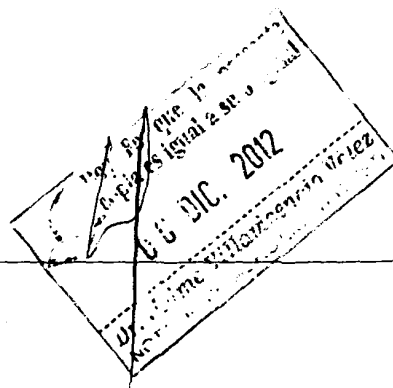
7. Por D. ALVARO RODRÍGUEZ SANTOS, Subdelegado del Distrito de Durango (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental.
By/per

8. bajo el número 58/12
N° / sous n°

9. Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:

0151766938 A151086931



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

RRS117658



ERROLDAGIRIA

VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO

Udal honetako Erroldan, adierazten diren egun eta etxebizitzari dagokionez, ondoko datu hauek agertzen dira:

En el Padrón de este municipio aparecen en el día de la fecha y en la vivienda que se indica, las inscripciones cuyos datos se recogen en este volante:

Barrutia / Distrito	Sekzioa / Sección	Etxeb. zk. / N° vivienda			Mota / Tipo	
06	38	1935			VIVIENDA	
Helbidea / Domicilio		Zk./N°	Blk./Bldg.	Esk/Esc	Pisua/Piso	Atea/Pta
PEREZ GALDOS KALEA CALLE PEREZ GALDOS		014			07	

BKM IMH	Izen-abizenak Nombre-Ápels	Sexua Sexo	Jaioteguna Fecha nac.	Jaioterria Lugar nacimiento	Nazionalitatea Nacionalidad	Mota-alta eguna Tipo-fecha alta/en	
						Udalerrian Municipio	Helbidean Domicilio
07379249	LUIS MARIA CHOPITEA GABIOLA	G/V	1960.05.05	ECUADOR	ESPAÑA 14957605S	1996.05.01	1996.05.01

Oharrak: Observaciones:	
Zertarakoa: Efecto para el que se expide:	ARAZO OFIZIALAK ASUNTOS OFICIALES
	Agiri honetan agertzen diren pertsonen kopurua: Nº de personas que comprende este volante: Helbide honetan erroldaturiko kopurua: Nº de personas empadronadas en este domicilio:

Bilbao, 2012(e)ko maiatzaren 23(a)

OHARRA: Agiri honek udalerrri honetako egotaldi eta ohiko etxebizitzaren berri ematen du eta informatzeko izaera du, ekainaren 11ko 1690/1986 Errege Dekretuak onartutako Toki Entitateko Biztanleriari eta Lurralde Mugaketari buruzko Erregelamendua aldatzen duen abenduaren 20ko 2612/1996 Errege Dekretuaren 61. artikuluan xedatutakoaren arabera.

1. orrialdea 1 (e)tik

RR8117579

Bilbao, a 23 de mayo de 2012

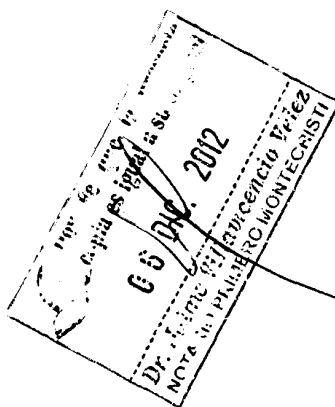
NOTA: Este documento tiene carácter informativo en relación con la residencia y el domicilio habitual en este municipio, de acuerdo con lo establecido en el art. 61 del R. D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el R. D. 1690/1986, de 11 de junio.

Pág. 1 de 1

DON NESTOR ALMARZA DE LA PEÑA, NOTARIO
DEL ILUSTRE COLEGIO DEL PAIS VASCO CON RESI-
DENCIA EN DURANGO (Vizcaya)

DOY FE: Que la precedente copia es repro-
ducción exacta de su original que tengo a la vista.
Durango, a de de 20...

Libro Indicador N°
Asiento N° 393



A13159 9



El presente folio es el agregado al documento, en el que figura la firma de D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Durango, Bizkaia (España), estampada en un folio de los Colegios Notariales de España, serie RR, número 8117579, bajo testimonio, expedido el cuatro de junio de dos mil doce, bajo el número 393 de su Libro Indicador. -----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA

3. has been signed by
a été signé par

4. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of
agissant en qualité de

5. y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en DURANGO.

At / à

6. el día cuatro de junio de dos mil doce

the / le

7. Por D. JAVIER DIEZ ORTIZ, Delegado del Distrito de Durango (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental.

By/par

8. bajo el número 65/12

Nº / sous nº

9. Sello / timbre

Seal / stamp:

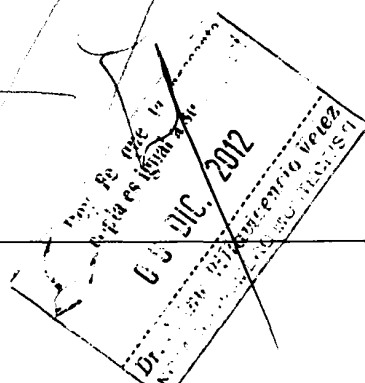
Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:



A141594837



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

RRS117638



L 000121 F 379

Bilbao número-Tres

REGISTRO CIVIL DE

Número 1501

Maria Angeles Eche-
pita y Gabiola

Se expide
certificación al solo efecto
de obtención del Documen-
to Nacional de Identidad en
virtud del Decreto de 22
de febrero de 1960.

Se inscribe el NACIMIENTO de un a la esposa ocurrido
a las once y treinta horas del día dos
de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en
la Calle de Gendreau, número Trece, Barrio

Se le pone el nombre de Maria Angeles
Es HIJO legítimo de Don (Buenos Aires) Eche-
pita y Arguiñana de veintiseis años,
natural de Leizor (Vizcaya)
profesión Marino, domiciliado en Cristo Sacra-
to, Barrio

y de Doña Mariana Gabiola
de veintiseis años,
natural de Amoreto (Vizcaya)
profesión en casa, domiciliada en el de su marido

NIETQ paterno de Don Juan Antonio Eche-
pita, natural de Leizor (Vizcaya)

y de Doña María Concepción Arguiñana
natural de Leizor (Vizcaya)

y materno de Don Domingo Gabiola
natural de Amoreto (Vizcaya)

y de Doña Dominga Belandier
natural de Murillo (Vizcaya)

Se practica la inscripción en virtud de escritura pública
de Don Juan Pedro Secada, Abogado, de esta
de un (Escritura pública), cónyuge de los padres,
abogado de esta, Don José María, Abogado,
de esta, cónyuge de ambos, cónyuge de ambos.

Son TESTIGOS: Don Andrés León Martínez
domiciliado en la calle
de Barrio, número cuarenta y siete
y Don Francisco Navarro de Zúñiga
domiciliado en la calle de Barrio
número cuarenta y tres, ambos mayores de edad y avecindados en Bilbao
Barrio (Vizcaya)

AUTORIZAN la inscripción: el Juez D. Pedro de la Hel-
guera y de Gortázar y Secretario
Don José María de Arriaga Rodríguez
y se efectúa siendo las once y diez horas
del día dos de agosto
de mil novecientos cuarenta y tres, en el local
del Juzgado

Y leído el asiento se sella con el del Juzgado, y lo firma el señor
Juez con los testigos y el secretario

Y el Secretario, que CERTIFICO.

[Handwritten signatures and stamps]
Juan Pedro Secada
José María de Arriaga Rodríguez
Andrés León Martínez
Francisco Navarro de Zúñiga



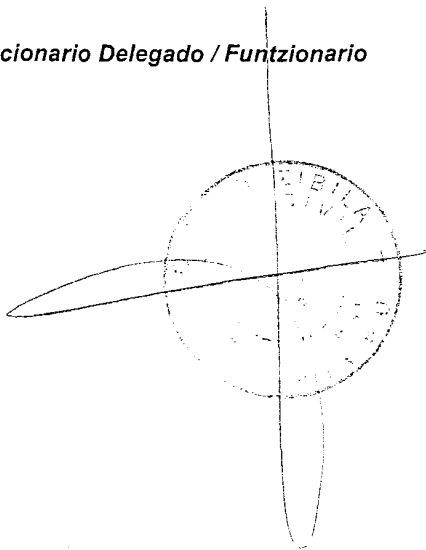
CERTIFICO que la presente certificación literal expedida con la autorización prevista en el art. 26 del Reglamento del Registro Civil, contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente obrante en Tomo 00131____3 página 379 de la Sección 1ª de este Registro Civil.

Honako hau ZIURTATZEN DUT: Erregistro Zibilaren Erregelamenduko 26. art. an aurreikusitako baimenarekin emandako hitzez hitzeko ziurtagiri honek oso-osorik jasotzen du Erregistro Zibil honetako 00131____3 liburukiko 379. orrialdeko 1. Ataleko idazkuna. Bilbao, veintitres de mayo de dos mil doce

Bilbo, 2012-05-23

D./Dña PATRICIA DE BENITO CARDEÑOSA. Funcionario Delegado / Funtzionario eskuordea

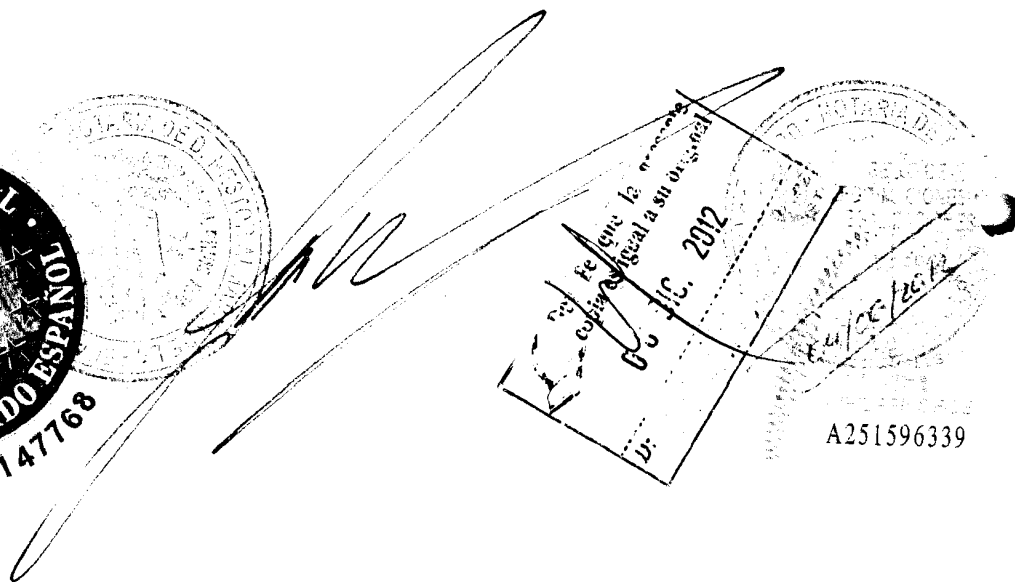
Certificación librada con fecha 23/05/2012
2012/05/23(e)an egindako ziurtagiria

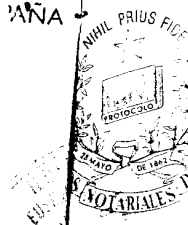


DON NESTOR ALMARZA DE LA PEÑA, NOTARIO
DEL ILUSTRE COLEGIO DEL PAIS VASCO CON RESI-
DENCIA EN DURANGO (Vizcaya)

DOY FE: Que la precedente copia es repro-
ducción exacta de su original que tengo a la vista.
Durango, a 4 de mayo de 2012.

Libro indicador Nº.....
Asiento Nº..... 400





El presente folio es el agregado al documento, en el que figura la firma de D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Durango, Bizkaia (España), estampada en un folio de los Colegios Notariales de España, serie RR, número 8117607, bajo testimonio, expedido el cuatro de junio de dos mil doce, bajo el número 400 de su Libro Indicador. -----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA

3. has been signed by
a été signé par

4. quien actúa en calidad de NOTARIO

*acting in the capacity of
agissant en qualité de*

5. y está revestido del sello / timbre de su Notaría

*bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de*

Certificado

Certified / Attesté

5. en DURANGO.

At / à

6. el día cuatro de junio de dos mil doce

the / le

7. Por D. JAVIER DIEZ ORTIZ, Delegado del Distrito de Durango (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental.

By/par

8. bajo el número 72/12

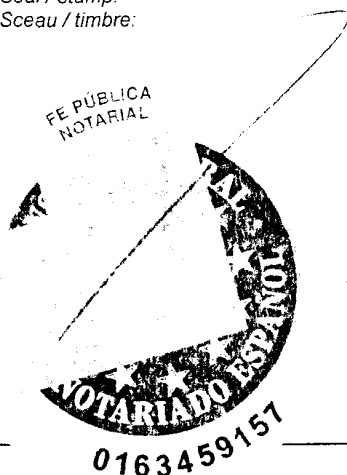
Nº / sous nº

9. Sello / timbre

*Seal / stamp:
Sceau / timbre:*

10.- Firma

Signature / Signature:



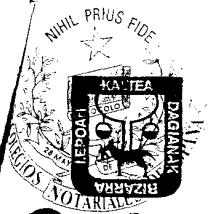
400/2012
A011594837

*no se ha
original a su original*
Su d.c. 2012

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



Getxo
UDALA • AYUNTAMIENTO

HIRITARREN ARRETAKO BULEGOA
OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Romo

Caja de Ahorros, 22
48930 GETXO (Bizkaia)
Tf: 94 466 02 66
Faxa: 94 466 01 16
habromo@getxo.net
<http://www.getxo.net>

ERROLDAKO TXARTELA / VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO

Izen-abizenak : MARIA ANGELES CHOPITEA GABIOLA
Nombre y apellidos

Helbidea : KL/CL LAS MERCEDES, 40, 3-A
Dirección

Jaioteguna : 1953-08-02
Fecha de nacimiento 02-08-1953

N.A.N. : 14.921.394 Y
D.N.I.

Jaioterria : BILBAO (BIZKAIA)
Lugar de nacimiento

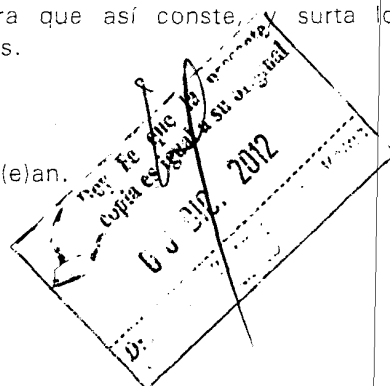
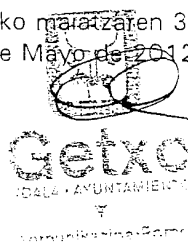
Udalerrri honetan : 2000-10-16 - tik bizi da
En el municipio 16-10-2000

Eskariaren zioa : DONDE PROCEDA.
Motivo de la petición

Eta hala ager dadin eta ondorioetarako honako hau.

Y para que así conste, surta los efectos oportunos.

Getxon, 2012eko maiatzaren 30(e)an.
En Getxo, 30 de Mayo de 2012.



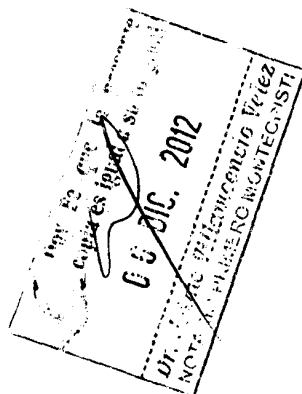
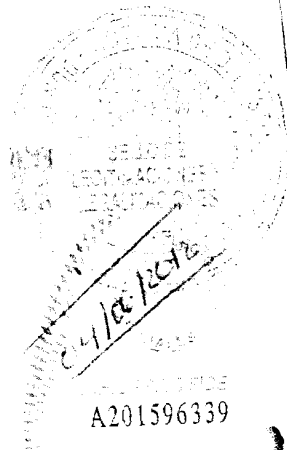
RR8117604

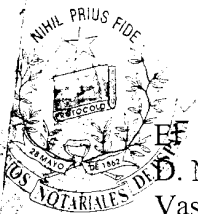
DON NESTOR ALMARZA DE LA PEÑA, NOTARIO
DEL ILUSTRE COLEGIO DEL PAIS VASCO CON RESI-
DENCIA EN DURANGO (Vizcaya)

DOY FE: Que la precedente copia es repro-
ducción exacta de su original que tengo a la vista.
Durango, a4..... deJULIO..... de 20..12..

Libro indicador N°.....1.....

Asiento N°.....2530.....





El presente folio es el agregado al documento, en el que figura la firma de D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Durango, Bizkaia (España), estampada en un folio de los Colegios Notariales de España, serie RR, número 8117604, bajo testimonio, expedido el cuatro de junio de dos mil doce, bajo el número 390 de su Libro Indicador. -----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA

3. has been signed by
a été signé par

4. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of
agissant en qualité de

5. y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en DURANGO.

At / à

6. el día cuatro de junio de dos mil doce

the / le

7. Por D. JAVIER DIEZ ORTIZ, Delegado del Distrito de Durango (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental.

By/par

8. bajo el número 62/12

Nº / sous nº

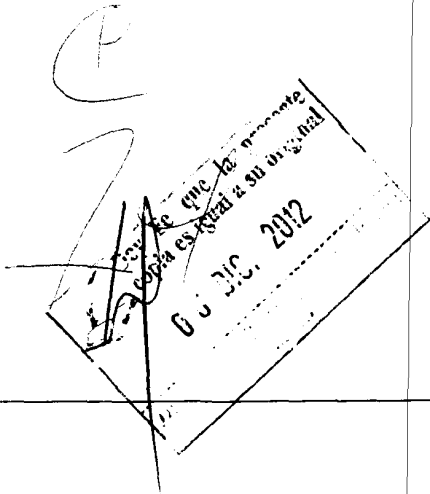
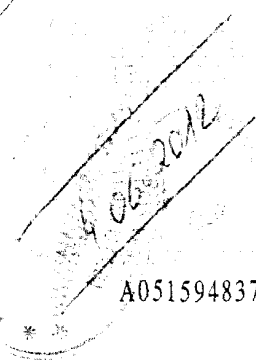
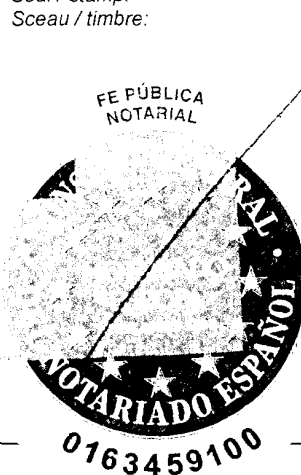
9. Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

RR8117635



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Durango, Vizcaya (España), estampada en un folio de papel común, bajo Testimonio, expedido el seis de junio de dos mil doce, con el número CUATROCIENTOS QUINCE de su Libro Indicador. -----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en DURANGO.
At / à

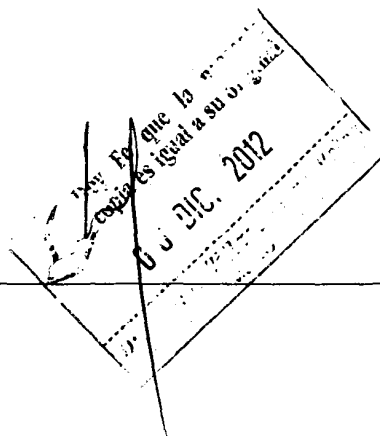
6. el día 6 de junio de 2012
the / le

7. Por D. ALVARO RODRÍGUEZ SANTOS, Subdelegado del Distrito de Durango (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental.
By/par

8. bajo el número 68/12
Nº / sous nº

9. Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

RR8117668



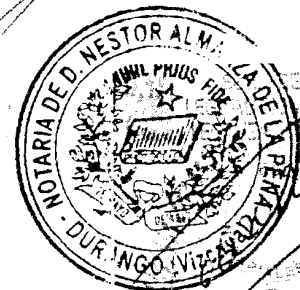
Yo, **NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA**, Notario de Durango, del Ilustre Colegio del Pais Vasco, **DOY FE**.-----

De que la presente fotocopia en color, extendida en un folio de papel común, coincide fielmente con el original que reproduce y he tenido a la vista.-----

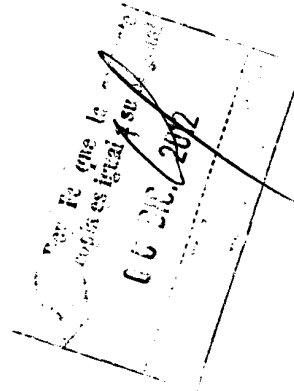
En Durango, a seis de junio de dos mil doce.-----

Libro Indicador N° 1.-----

Asiento N° 406.-----



A151596307





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Durango, Vizcaya (España), estampada en un folio de papel común, bajo Testimonio, expedido el seis de junio de dos mil doce, con el número CUATROCIENTOS SEIS de su Libro Indicador.-----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA

has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en DURANGO.

At / à

6. el día 6 de junio de 2012

the / le

7. Por D. ALVARO RODRÍGUEZ SANTOS, Subdelegado del Distrito de Durango (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental.

By/par

8. bajo el número 61/12

Nº / sous nº

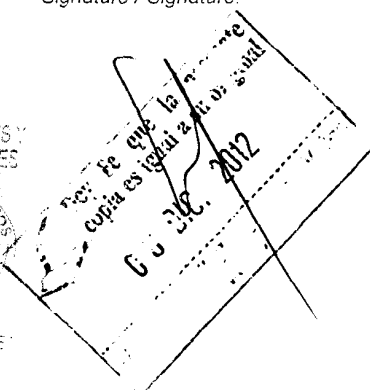
9. Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

RR8117661

NACIMIENTOS

263

1199
de Registro
Hospital
Gabriela
Marta
E. P. Her
legítima
años de
vecina de Noviembre
de 1956

En Marta a veinte de Noviembre de mil novecientos cinuenta
a la once y media de la mañana. Ante mí Francisco Chapi Jefe de Registro Civil
de este cantón provincia de Manabí compareció Don José Chapi Oquinga
de profesión carpintero años de edad, de estado casado de nacionalidad Española
el seis de Noviembre vecino de Marta y declara: Que en su habitación
nació un niño que es hijo legítimo de declarante a la hora de la mañana
años de edad, de estado casado de nacionalidad Española de profesión doméstico años de edad.
Declaró además, Barbado - Español - Español - Vole a quien se le ha puesto el nombre de Marta Chapi
Leída esta acta, la firmaron conmigo Francisco Chapi declarante y el infrascrito Secretario que certifica.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

1199
Registro Civil
León
Marta
legítima
años de
vecina de Noviembre
de 1956

En Marta a veinte de Noviembre de mil novecientos cinuenta
a la once y media de la mañana. Ante mí Francisco Chapi Jefe de Registro Civil
de este cantón provincia de Manabí compareció Don José Chapi Oquinga
de profesión carpintero años de edad, de estado casado de nacionalidad Española
el seis de Noviembre vecino de Marta y declara: Que en su habitación
nació un niño que es hijo legítimo de declarante a la hora de la mañana
años de edad, de estado casado de nacionalidad Española de profesión doméstico años de edad.
Declaró además, Barbado - Español - Español - Vole a quien se le ha puesto el nombre de Marta Chapi
Leída esta acta, la firmaron conmigo Francisco Chapi declarante y el infrascrito Secretario que certifica.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
ESPECIE VALORADA

USD. 5.0



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Nº. 0687

Año: 56 Tomo: 1 Pag: 2 Acta: 1198

Dir: ☐ Dist: ☐ Muni: ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

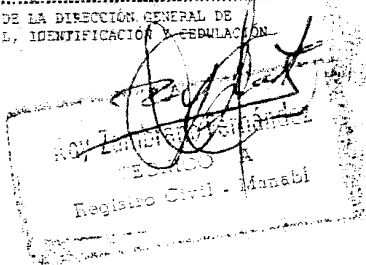
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐

JEFATURA CANTONAL ☒

JEFATURA DE ÁREA ☐

27.05.2012

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



☐ COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

☐ CERTIFICADO BIOMÉTRICO

000000415985

CÓDIGO

STAD TONGEREN

BEVOLKING

GETUIGSCHRIFT VAN INSCHRIJVING

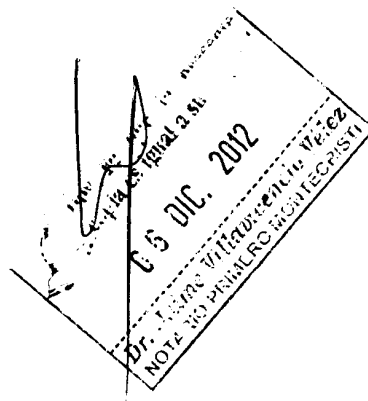
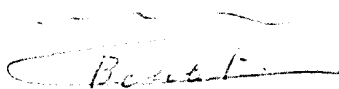
De Ambtenaar van de Burgerlijke Stand van deze stad bevestigt dat de genaamde :

RR-nr.	56.11.06 430-61
Naam	06/11/1956 Chopitea-Gabiola Maria Esther
Geboorte	06/11/1956 Manta/Ecuador
Burgerlijke Staat	01/08/1978 Gehuwd Tuts Tony Hubert Guillaume Lequeitio (Spanje)
Nationaliteit	01/08/1978 België
Register van inschrijving	bevolkingsregister
Beroep	10/10/1978 Huisvrouw
Huidig adres	01/05/1983 3700 Tongeren, Rode Kruislaan 22

te TONGEREN is ingeschreven sedert 10/10/1978

Afgeleverd te TONGEREN op 23/05/2012

De ambtenaar van de burgerlijke stand,
Julien Boulet, schepen



APOSTILLE

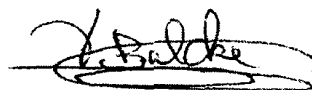
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: Belgique
2. Le présent acte public a été signé par: Boulet, Julien
3. Agissant en qualité de: Echevin
4. Est revêtu du sceau / timbre de: Commune
Tongeren

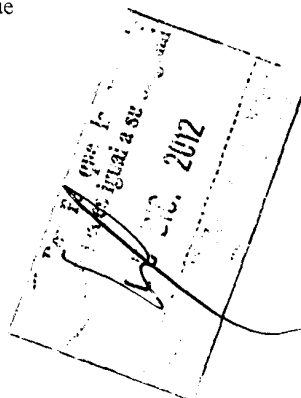
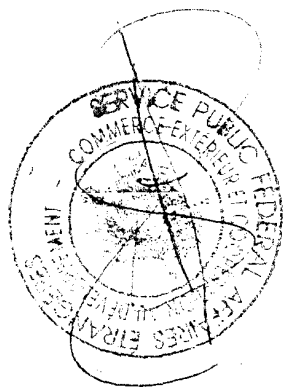
Attesté

5. A Bruxelles
6. Le: 30/05/2012
7. Par le Service public fédéral Affaires étrangères, Commerce extérieur et Coopération
au Développement
8. Sous le n°: **9805120530330328**
9. Sceau/timbre:

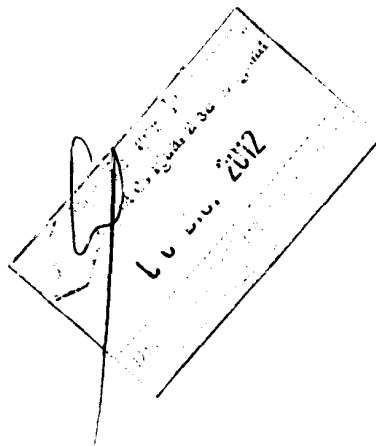
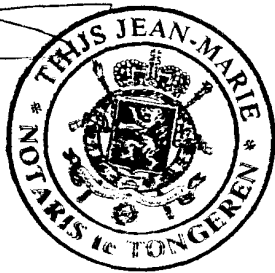
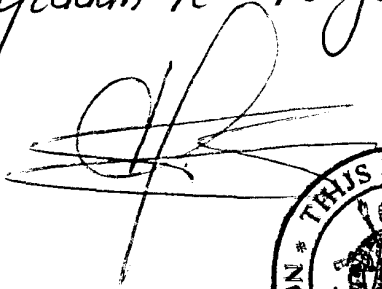
10. Signature:



Bulcke Dominique



Bij deze verklaart ondergetekende notaris
Thijs Jean-Marie met stempelplaats te
Tongeren dat de naastgeplante kopijen
van de voor- en achterkant van de
identiteitskaart van Mevrouw CHOPITEA.
GABIOLA Maria gelijk aan het origineel.
Gedaan te Tongeren op 24 mei 2012.



APOSTILLE

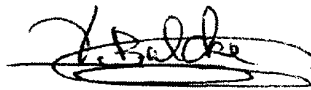
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: België
2. Deze openbare akte is ondertekend door: Thijs, Jean-Marie
3. Handelend in de hoedanigheid van: Notaris
4. Is voorzien van het zegel/ de stempel van: Notaris
Tongeren

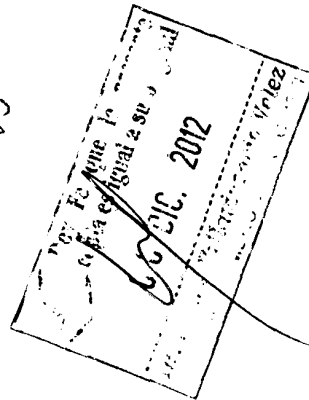
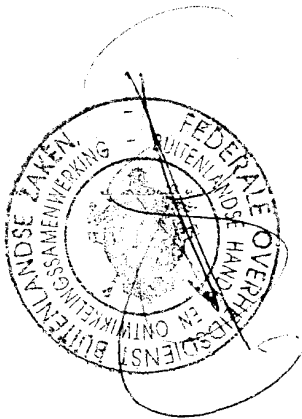
Voor echt verklaard

5. Te Brussel
6. Op: 30/05/2012
7. Door de Federale Overheidsdienst Buitenlandse Zaken, Buitenlandse Handel en Ontwikkelingssamenwerking
8. Onder nr. **9805120530330631**
9. Zegel / Stempel:

10. Ondertekening:



Bulcke Dominique



NACIMIENTOS

Nº 223
 Cruzes
 Gallo la
 30 de Agosto
 8º 1º Marzo
 de 1958
 4º Tanto

En Manta, a tres de Marzo de mil novecientos cincuenta
 y ocho, a la presencia de la matrona Ante mí Francisco Clara Escobar, Jefe de Registro Civil
 de este cantón, provincia de Manabí, compareció Francisco Clara
Ingenuo, de treinta dos años de edad, de estado casado, de nacionalidad Espanol
 de profesión Mecánico, vecino de Manta y declara: Que en quedencia
 el primero de Marzo de presente año, a la hora de la mañana,
 nació un niño, que es hij o de doctores de doctores
años de edad, de estado de, de nacionalidad de, de profesión de, vecino
 de de; y de María Guadalupe, de años de edad,
 de estado casada, de nacionalidad Espanola, de profesión de, vecina de de
Manta; a quien se le ha puesto el nombre de de
 Declaró, además,

Leída esta acta, la firmaron conmigo de declarante de testigos

y el infrascrito Secretario que certifica.

Francisco Clara

Francisco Clara

Nº 223
 Pico Pico
 Rosa, Amante
 30 de Agosto
 8º 1º Marzo
 de 1958
 4º Tanto

En Manta, a tres de Marzo de mil novecientos cincuenta
 y ocho, a la presencia de la matrona Ante mí Francisco Clara Escobar, Jefe de Registro Civil
 de este cantón, provincia de Manabí, compareció Francisco Clara
Pico Pico, de treinta años de edad, de estado casado, de nacionalidad Espanol
 de profesión liquicador, vecino de El Pinar y declara: Que en quedencia
 el primero de Marzo de presente año, a la hora de la noche,
 nació un niño, que es hij o de doctores de doctores
años de edad, estado de nacionalidad de, de profesión de, vecino
 de de; y de María Rosa, de años de edad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 5.00



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

No. 0687

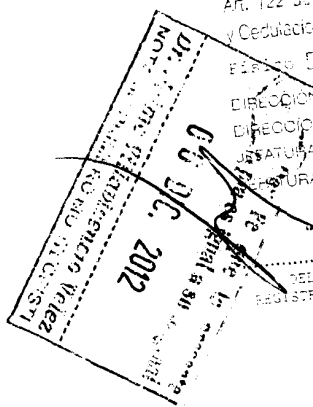
Año: 58... Tomo: 19... Pag: 222
Dts: ☐ Dts: ☐ Mts: ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Estado: ☐ Elección: ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐



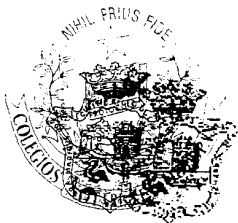
22-05-2012
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

RODRIGO A
Registro Civil - Manabí

☐ COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

☐ CERTIFICADO BIOMÉTRICO

000000415976



**Lekeitioko
udala**

Gamarra kalea, 1
48280 Lekeitio
Bizkaia, Euskal Herria
Tel: 94 603 41 00
Fax: 94 603 41 25
www.lekeitio.com

DOÑA JONE GOITIA GOIENETXEA ANDREAK

Lekeitioko Udaleko Idazkari Nagusiak, honakoa
ZIURTATZEN DU:

Udal honetako Biztanleen Erroldan, Eranskinak eta
Udal Bulego hausten dauden gainerako aurrekariak
azterturik, aipatu erroldan agertzen dela:

Secretaria General del Ayuntamiento de Lekeitio,
CERTIFICA:

Que examinado el Padrón Municipal de Habitantes
de este Ayuntamiento, Apéndices al mismo y demás
antecedentes obrantes en estas Oficinas Municipales,
aparece incluido.

Izen-abizenak : RAMON TXOPITEA GABIOLA
Nombre y apellidos

Helbidea : ET SABINO ARANA, 6 PBJ
Dirección

Jaioteguna : 1958/03/01
Fecha de nacimiento 01/03/1958

N.A.N. : 14948618 K
D.N.I.

Jaioterria : EKUADOR
Lugar de nacimiento

Udalerri honetan : 1996/05/01(e)tik
En el municipio desde 01/05/1996

Eskariaren zioa :
Motivo de la petición

OHARRAK / OBSERVACIONES

ZERTARAKO LUZATZEN DEN / EFECTO PARA EL QUE SE EXPIDE

Eta hala ager dadin eta dagozkion ondorioetarako
honako hau, Alkate Andrearen on eritzia duela, igortzen
dut.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido
el presente con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

Erkatua / Cotejado

Zigilua / Sello

Lekeitioko 2012ko maiatzaren 28(e)an.
En Lekeitio, 28 de Maiatza de 2012.

O.E. / V.B.
Alkatesa / La Alcaldesa

Idazkari Nagusia /
La Secretaria General

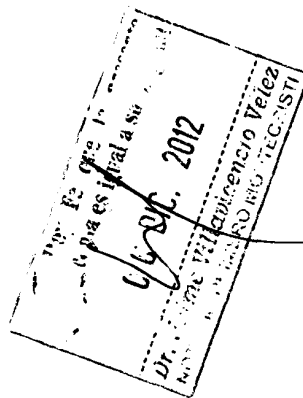
DON NESTOR ALMARZA DE LA PEÑA, NOTARIO
DEL ILUSTRE COLEGIO DEL PAIS VASCO CON RESI-
DENCIA EN DURANGO (Vizcaya)

DOY FE: Que la precedente copia es repro-
ducción exacta de su original que tengo a la vista.
Durango, a4..... deSeptiembre..... de 2012.

Libro Indicador N°.....1.....
Asiento N°.....202.....



A121596339



Esta Apostilla es
actuado y, en su
certifica el conten
This Apostille only
document, and, whe
does not certify the c
Cette Apostille atteste
chéant, l'identité du s
pour lequel elle a été é
17637



El presente folio es el agregado al documento, en el que figura la firma de D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Durango, Bizkaia (España), estampada en un folio de los Colegios Notariales de España, serie RR, número 8117602, bajo testimonio, expedido el cuatro de junio de dos mil doce, bajo el número 392 de su Libro Indicador. -----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA**

3. has been signed by
a été signé par

4. quien actúa en calidad de **NOTARIO**

*acting in the capacity of
agissant en qualité de*

5. y está revestido del sello / timbre de su Notaría

*bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de*

Certificado

Certified / Attesté

5. en **DURANGO.**

At / à

6. el día cuatro de junio de dos mil doce

the / le

7. Por **D. JAVIER DIEZ ORTIZ, Delegado del Distrito de Durango (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental.**

By/par

8. bajo el número 64/12

Nº / sous nº

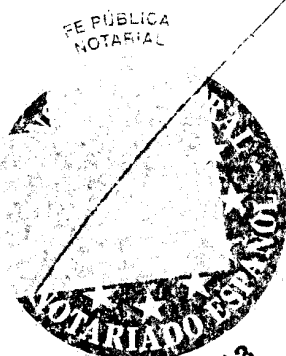
9. Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

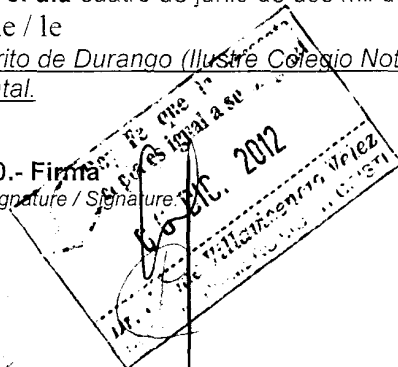
10.- Firma

Signature / Signature



0163459143

A151594837



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

17637

Yo, **NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA**, Notario de Durango, del Ilustre Colegio del Pais Vasco, **DOY FE**.-----

De que la presente fotocopia en color, extendida en un folio de papel común, coincide fielmente con el original que reproduce y he tenido a la vista.-----

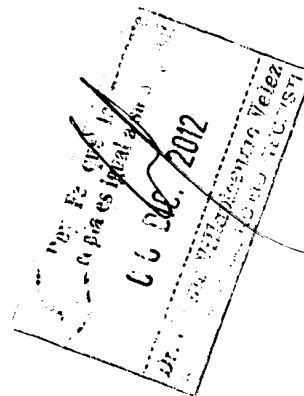
En Durango, a seis de junio de dos mil doce.-----

Libro Indicador N° 1.-----

Asiento N° 407.-----



A071596307



Esta Apostilla
actuado y, e
certifica el co

This Apostille
document, and
does not certify

Cette Apostille
échéant, l'identi
pour lequel elle a
17660



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Durango, Vizcaya (España), estampada en un folio de papel común, bajo Testimonio, expedido el seis de junio de dos mil doce, con el número CUATROCIENTOS SIETE de su Libro Indicador.-----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA

has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en DURANGO.

At / à

6. el día 6 de junio de 2012

the / le

7. Por D. ALVARO RODRÍGUEZ SANTOS, Subdelegado del Distrito de Durango (Ilustre

By/par Colegio Notarial del País Vasco). en calidad de Decano accidental.

8. bajo el número 60/12

Nº / sous nº

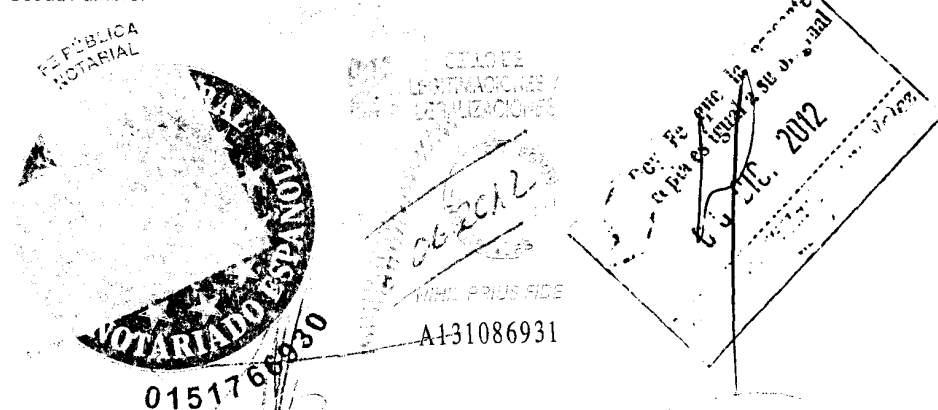
9. Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

01517660

L 057845 P 341

Número 15

REGISTRO CIVIL DE LEKEITIO

DATOS DEL INSCRITO:

Nombre YON - ANTONIO
Primer apellido CHOPITEA
Segundo apellido GABIOLA
Sexo varón
Hora de nacimiento
Día diez mes marzo
Año mil novecientos sesenta y siete
Lugar Maita - Euzkora -

PADRE: D. Dionisio Chopitea Arguñena
hijo de Juan Antonio
y de María Concepción
nacido en Lekeitio
el veintiseis de agosto de 1926
Estado casado Nacionalidad española
Domicilio Maita Profesión armador de barcas
MADRE: D.ª Juana Vicenta Gabiola Belustegui
hija de Domingo
y de Domitila
nacida en Auroto
el veintiseis de agosto de 1926
Estado casada Nacionalidad española
Domicilio Maita Profesión sus labores

MATRIMONIO DE LOS PADRES: Gusta por afirmación del declarante

Día celebración diegocho
Mes octubre año 1994
Lugar Bilbao
Tomo

DECLARANTE: D. Dionisio

INSCRIPCION.- El nombre del inscrito D. YON - ANTONIO queda sustituido por su equivalente onomástico al Euzkera de JON - ANDONI

Esta inscripción se practica a virtud de lo acordado por el Sr. Encargado del R. C. en providencia de 26 de Marzo de 1994 en escrito sobre modificación de nombre presentado por D. Yon Antonio Chopitea Gabiola

Al de la Ley 17/1977 de 4 de mayo de 1974

El Encargado

El Secretario,

INSCRIPCION.- El primer apellido de D.ª JON - ANDONI CHOPITEA GABIOLA

queda/n modificado/s por: "TXOPITEA"

En inscripción se practica en virtud de Acuerdo de fecha 19-07-2006

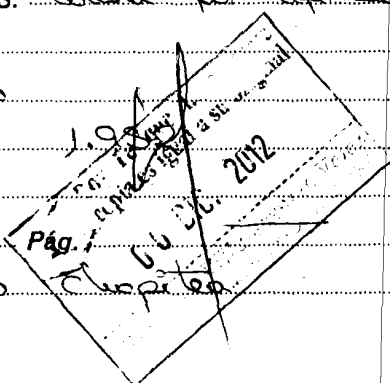
dictado/a por la titular del R.C. de BILBAO en Expte. nº: 1436/06

En Lekeitio, a veintisiete de julio de dos mil seis.

Juez de Paz / Bake epailea:

JOSE DE LA TORRE BOYANO
Secretario / Idazkaria:

SINUHE BADIOLA EGIGUREN



L

057845

P

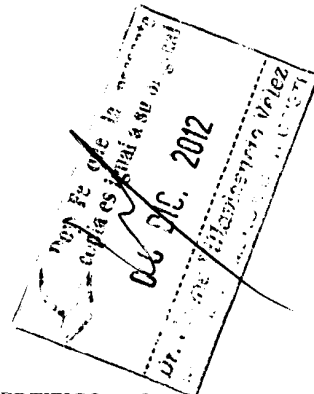
Calidad en que declara padreDomicilio Marta

Comprobación

OBSERVACIONES: la presente inscripción ha sido trasladada del Tomo 961 Página 5 del Registro Civil Central - Madrid - en virtud de expediente de traslado incoado por el inscrito.

ENCARGADO D. José de la Torre BayonaSECRETARIO D.ª Marta Gamalloa Elordi

A las doce horas del catorce de mayo de mil novecientos veintaycuatro



ZIURTATZEN DUT : Erregistro Zibileko Erregelamenduko 26. artikulua aurreikusten duen bezala, hitzez hitzeko ziurtagiri honek oso-osorik jasotzen duela Erregistro Zibil honetako Ataleko, -50- Liburukiko, Orrialdeko, idazkuna.

LEKEITIO,

2012 EKA. - 8

Arduraduna / Encargado

PEDRO-M. MADARIETA
GALLETEBEITIA

CERTIFICO : Que la presente certificación literal, expedida con la autorización prevista en el artículo 26 del Reglamento del Registro Civil, contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente al Tomo -50- .
Página -341- , Sección 1.ª de este Registro Civil .

LEKEITIO,

-8 JUN. 2012

Idazkaria / Secretario
SINUHÉ BADIOLA
EGIGUREN

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country/Pays:	España		
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MADARIETA GALLETEBEITIA, PEDRO MARIA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	JUEZ DE PAZ		
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	JUZGADO DE PAZ DE LEKEITIO		
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	BILBAO	6. el día the/le	12/06/2012
7. por by/par	SECRETARIO DE GOBIERNO		
8. bajo el número Nº/sous nº	2012/4615		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	Firma válida BASARRATE AGUIRRE MARIA BEGONA

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:jKqf-MXu2-gjVZ-cf2Y

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:jKqf-MXu2-gjVZ-cf2Y

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:jKqf-MXu2-gjVZ-cf2Y

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :



ERROLDAGIRIA

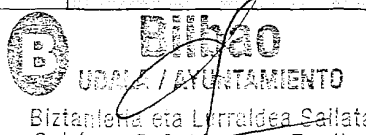
VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO

Udal honetako Erroldan, adierazten diren egun eta etxebizitzari dagokionez, ondoko datu hauek agertzen dira:

En el Padrón de este municipio aparecen en el día de la fecha y en la vivienda que se indica, las inscripciones cuyos datos se recogen en este volante:

Barrutia / Distrito	Sekzioa / Sección	Etxeb. zk. / N ^o vivienda			Mota / Tipo	
05	29	3140			VIVIENDA	
Helbidea / Domicilio		Zk./N ^o	Blk./Blog.	Esk/Esc	Pisua/Piso	Atea/Pta
COMPOSTELAKO DONE JAKUE KALEA CALLE SANTIAGO DE COMPOSTELA		006			05	A

BKM IMH	Izen-abizenak Nombre-Apels	Sexua Sexo	Jaioteguna Fecha nac.	Jaioterria Lugar nacimiento	Nazionalitatea Nacionalidad Nort.Dok. / Doc.Ident.	Mota-altu eguna Tipo-fecha alta en	
						Udalerrian Municipio	Helbidean Domicilio
09139792	JON ANDONI TXOPITEA GABIOLA	G/V	1967.03.10	ECUADOR	ESPAÑA 30591097Q	CR / EA 048-057 2005.02.22	2008.08.05

Oharrak: Observaciones:	
Zertarakoa: Efecto para el que se expide:	NOTARIO
	Agiri honetan agertzen diren pertsonen kopurua: N° de personas que comprende este volante: 1
	Helbide honetan erroldaturiko kopurua: N° de personas empadronadas en este domicilio: 4
 Biztanleria eta Lurraldea Sailatuta Subárea de Población y Territorio	

Bilbao, 2012(e)ko maiatzaren 23(a)

Bilbao, a 23 de mayo de 2012

OHARRA: Agiri honek udalerri honetako egotaldi eta ohiko etxebizitzaren berri ematen du eta informatzeko izaera du, ekainaren 11ko 1690/1986 Errege Dekretuak onartutako Toki Entitateeko Biztanleriari eta Lurralde Mugaketari buruzko Erregelamendua aldatzen duen abenduaren 20ko 2612/1996 Errege Dekretuaren 61. artikuluan xedatutakoaren arabera.

NOTA: Este documento tiene carácter informativo en relación con la residencia y el domicilio habitual en este municipio, de acuerdo con lo establecido en el art. 61 del R. D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el R. D. 1690/1986, de 11 de junio.

DON NESTOR ALMARZA DE LA PEÑA, NOTARIO
DEL ILUSTRE COLEGIO DEL PAIS VASCO CON RESI-
DENCIA EN DURANGO (Vizcaya)

DOY FE: Que la precedente copia es repro-
ducción exacta de su original que tengo a la vista.
Durango, a4..... dejulio..... de 20..12..

Libro Indicador N°.....1.....
Asiento N°.....251.....



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
E 6 DIC. 2012
D. Nestor Almarza de la Peña
Notario del Ilustre Colegio del País Vasco
Durango (Vizcaya)

64/66/2012
A211596339

COLEGIO DEL PAIS VASCO

pres
D. NES
Vasco
Coleg
expe
Indi

1. F
Cou

2
:

El presente folio es el agregado al documento, en el que figura la firma de D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Durango, Bizkaia (España), estampada en un folio de los Colegios Notariales de España, serie RR, número 8117603, bajo testimonio, expedido el cuatro de junio de dos mil doce, bajo el número 391 de su Libro Indicador. -----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA

3. has been signed by
a été signé par

4. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of
agissant en qualité de

5. y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en DURANGO.

At / à

6. el día cuatro de junio de dos mil doce

the / le

7. Por D. JAVIER DIEZ ORTIZ, Delegado del Distrito de Durango (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental.

8. bajo el número 63/12

Nº / sous nº

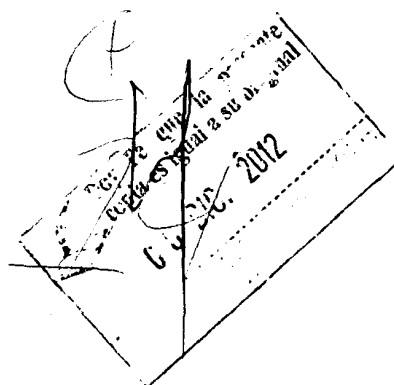
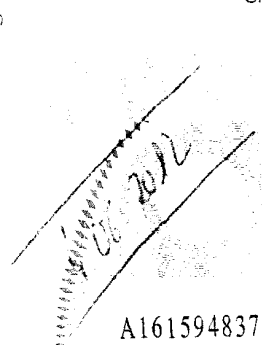
9. Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

RR8117636

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Durango, Vizcaya (España), estampada en un folio de papel común, bajo Testimonio, expedido el seis de junio de dos mil doce, con el número CUATROCIENTOS DIEZ de su Libro Indicador. -----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA

has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en DURANGO.

At / à

6. el día 6 de junio de 2012

the / le

7. Por D. ALVARO RODRÍGUEZ SANTOS. Subdelegado del Distrito de Durango (Ilustre

By/par Colegio Notarial del País Vasco). en calidad de Decano accidental.

8. bajo el número 63/12

Nº / sous nº

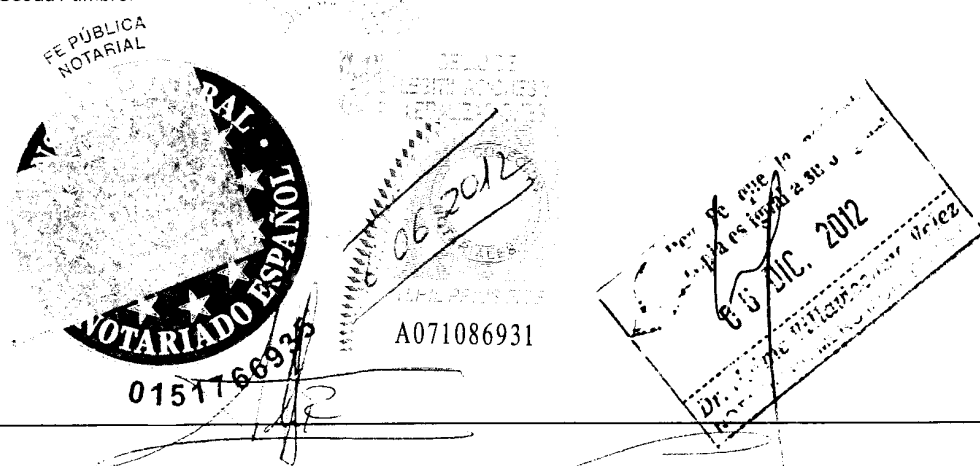
9. Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

RR8117663

pre
6. NE
Vasco
papel
núme

Yo, **NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA**, Notario de Durango, del Ilustre Colegio del Pais Vasco, **DOY FE**.-----

De que la presente fotocopia en color, extendida en un folio de papel común, coincide fielmente con el original que reproduce y he tenido a la vista.-----

En Durango, a seis de junio de dos mil doce.-----

Libro Indicador N° 1.-----

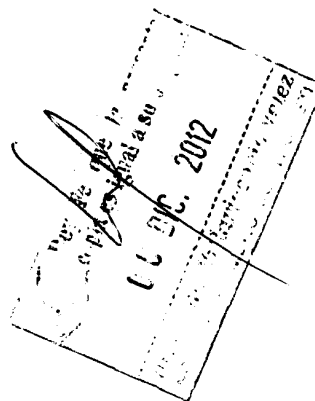
Asiento N° 405.-----

1. Pa
Countr

2. t
has
a ét
3.
aci
ag
4
b
e



A161596307



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Durango, Vizcaya (España), estampada en un folio de papel común, bajo Testimonio, expedido el seis de junio de dos mil doce, con el número CUATROCIENTOS CINCO de su Libro Indicador. -----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en DURANGO.
At / à

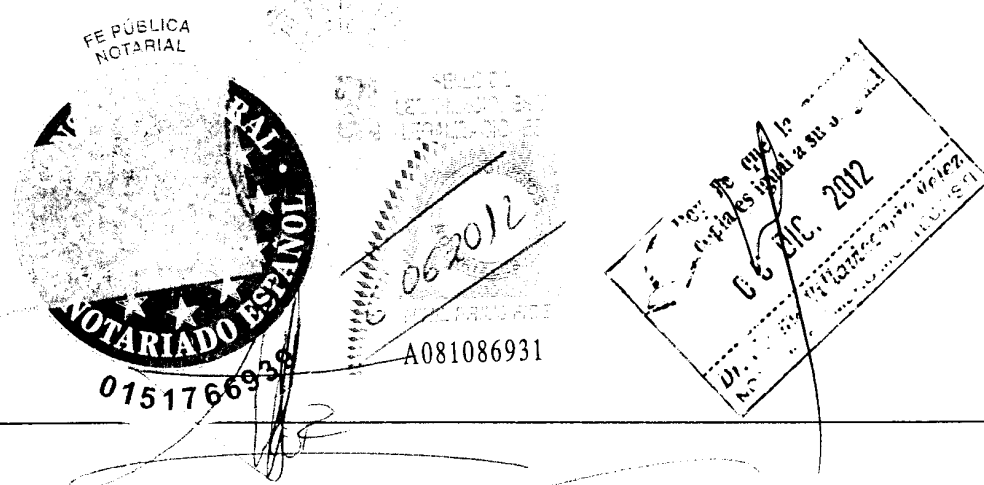
6. el día 6 de junio de 2012
the / le

7. Por D. ALVARO RODRÍGUEZ SANTOS, Subdelegado del Distrito de Durango (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental.
By/par

8. bajo el número 62/12
Nº / sous nº

9. Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

RR8117662



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 5.00


Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
No. 0687
Ant. GP Tom. 3 Pag. 32 Adm. 1759
Otra ☐ Dfvs. ☐ Mixto ☐

CERTIFICADO

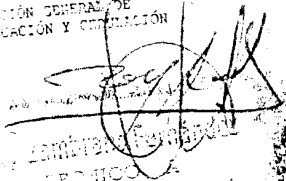
Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

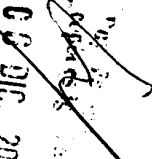
Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☒
JEFATURA DE ÁREA ☐

22-05-2012

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


JEFATURA CANTONAL
TÉCNICO A
Registro Civil - Manabí


06 DIC. 2012
Villacrespo, María

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

☐ CERTIFICADO BIOMÉTRICO

000000415980

CÓDIGO 1

IMP.13W-12



Gamarra kalea, 1
48280 Lekeitio
Bizkaia, Euskal Herria
Tel: 94 603 41 00
Fax: 94 603 41 25
www.lekeitio.com

DOÑA JONE GOITIA GOIENETXEA ANDREAK

Lekeitioko Udaleko Idazkari Nagusiak, honakoa
ZIURTATZEN DU:

Udal honetako Biztanleen Erroldan, Eranskinak eta
Udal Bulego hauean dauden gainerako aurrekariak
aztertutik, aipatu erroldan agertzen dela:

Secretaria General del Ayuntamiento de Lekeitio,
CERTIFICA:

Que examinado el Padrón Municipal de Habitantes
de este Ayuntamiento, Apéndices al mismo y demás
antecedentes obrantes en estas Oficinas Municipales,
aparece incluido.

Izen-abizenak : JESUS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA
Nombre y apellidos

Helbidea : KL SAN INAZIO, 3 P03 - D
Dirección

Jaioteguna : 1964/12/27 N.A.N. : 30581018 B
Fecha de nacimiento : 27/12/1964 D.N.I.

Jaioterria : EKUADOR
Lugar de nacimiento

Udalerri honetan : 1996/05/01(e)tik
En el municipio desde : 01/05/1996

Eskariaren zioa :
Motivo de la petición

OHARRAK / OBSERVACIONES

ZERTARAKO LUZATZEN DEN / EFECTO PARA EL QUE SE EXPIDE

Eta hala ager dadin eta dagozkion ondorioetarako
honako hau, Alkate Andrearen on eritzia duela, igortzen
dut.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido
el presente con el visto bueno de la Sra. Alcadesa.

Erkatua / Cotejado

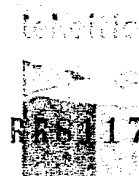
Zigilua / Sello

O.E. / V.B.
Alkatesa / La Alcadesa

Lekeitioko, 2012(e)ko maiatzaren 25(e)an
En Lekeitio, 25 de Mayo de 2012



Idazkari Nagusia /
La Secretaria General



Onertzea: Dokumentu hau Lekeitioko Udalak sortu du. Nahi izanez gero, Udalak igorritako dokumentu originalarekin alderatu
dezakezu ondoko helbidean: <http://www.lekeitio.com> Onartze kodea {B31A4023-672D-4223-8F76-8ABD94D7914E}
Verificación: Documento generado por el Ayuntamiento de Lekeitio, si desea puede compararlo con el documento original
empleado por el Ayuntamiento en la siguiente dirección <http://www.lekeitio.com> Código Verificación {B31A4023-672D-4223-8F76-
8ABD94D7914E}

DON NESTOR ALMARZA DE LA PEÑA, NOTARIO
DEL ILUSTRE COLEGIO DEL PAIS VASCO CON RESI-
DENCIA EN DURANGO (Vizcaya)

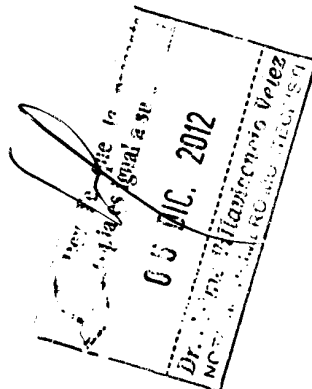
DOY FE: Que la precedente copia es repro-
ducción exacta de su original que tengo a la vista.
Durango, a 9 de 1. de 2012.

Libro indicador Nº
Asiento Nº 384



A221596339

[Handwritten signature]





El presente folio es el agregado al documento, en el que figura la firma de D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Durango, Bizkaia (España), estampada en un folio de los Colegios Notariales de España, serie RR, número 8117600, bajo testimonio, expedido el cuatro de junio de dos mil doce, bajo el número 394 de su Libro Indicador. -----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA

3. has been signed by
a été signé par

4. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of
agissant en qualité de

5. y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en DURANGO.

At / à

6. el día cuatro de junio de dos mil doce

the / le

7. Por D. JAVIER DIEZ ORTIZ, Delegado del Distrito de Durango (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental.

By/par

8. bajo el número 66/12

Nº / sous nº

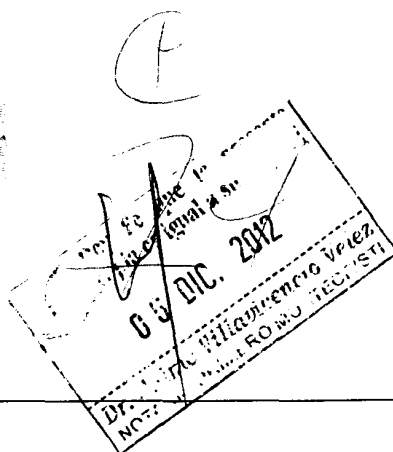
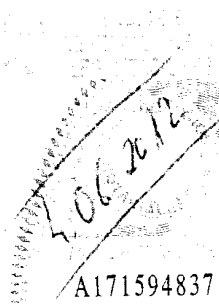
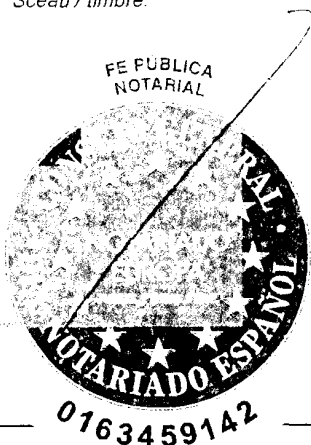
9. Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

RRS117639

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Durango, Vizcaya (España), estampada en un folio de papel común, bajo Testimonio, expedido el seis de junio de dos mil doce, con el número CUATROCIENTOS CATORCE de su Libro Indicador.-----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en DURANGO.
At / à

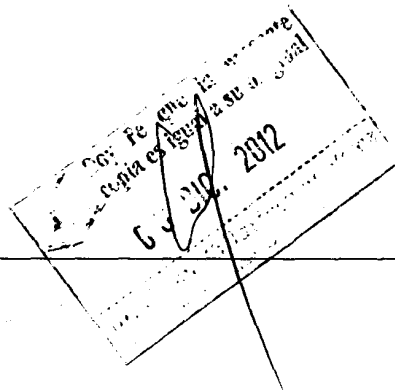
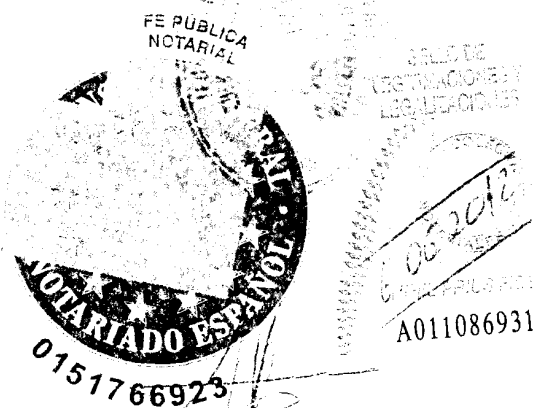
6. el día 6 de junio de 2012
the / le

7. Por D. ALVARO RODRÍGUEZ SANTOS, Subdelegado del Distrito de Durango (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental.
By/par

8. bajo el número 67/12
Nº / sous nº

9. Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

RR8117667

DE
 El prese
 ES DE D. NEST
 Vasco c
 papel c
 número

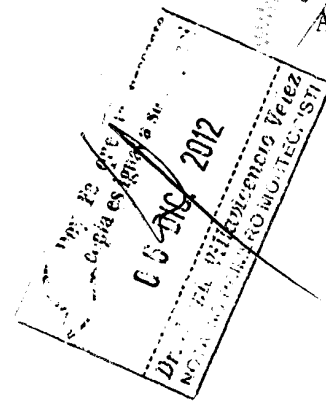
Yo, **NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA**, Notario de Durango, del Ilustre
 Colegio del Pais Vasco, **DOY FE**.-----
 De que la presente fotocopia en color, extendida en un folio de papel común, coincide
 fielmente con el original que reproduce y he tenido a la vista.-----
 En Durango, a seis de junio de dos mil doce.-----
 Libro Indicador N° 1.-----
 Asiento N° 408.-----

1. País
 Country /

2. hi
 has b
 a été
 3. c
 acti
 agi
 4.
 be
 e:



[Handwritten signature]



06 JUN 2012
 A061596307

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Durango, Vizcaya (España), estampada en un folio de papel común, bajo Testimonio, expedido el seis de junio de dos mil doce, con el número CUATROCIENTOS OCHO de su Libro Indicador. -----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. NESTOR JOSE ALMARZA DE LA PEÑA

has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en DURANGO.

At / à

6. el día 6 de junio de 2012

the / le

7. Por D. ALVARO RODRÍGUEZ SANTOS, Subdelegado del Distrito de Durango (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental.

By / par

8. bajo el número 59/12

Nº / sous nº

9. Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

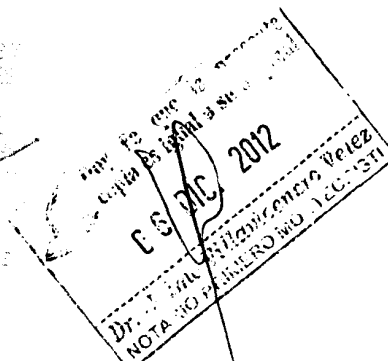
Signature / Signature:

FE PÚBLICA
NOTARIAL



0151766931

A141086931

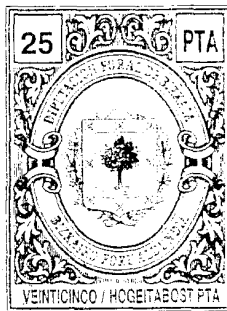


Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

RR8117659



G 9301966

CLASE 2ª.
2. MOETA

NUMERO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO.

EN LEKEITIO, mi residencia, a trece de Diciembre del
año dos mil.

ANTE MI, **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ LOPEZ**, Notario del
Ilustre Colegio de Bilbao,

COMPARECEN

DON DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA, viudo, vecino de
Lekeitio (Bizkaia), con domicilio en la Avenida de
Sabino Arana, número seis, y con su D.N.I. y N.I.F.
número 14.957.608-H.

DON JOSE RAMON CHOPITEA GABIOLA, casado en régimen de
separación de bienes con Doña Susana Gorosarri
Narvaiza, vecino de Lekeitio (Bizkaia), con domicilio
en la Avenida de Sabino Arana, número seis, y con su
D.N.I. y N.I.F. número 14.948.618-K.

DON JON ANDONI CHOPITEA GABIOLA, soltero, vecino de
Lekeitio (Bizkaia), con domicilio en la Avenida de
Sabino Arana, número seis, y con su D.N.I. y N.I.F.
número 30.591.097-Q.

DOÑA MARIA ANGELES CHOPITEA GABIOLA, soltera, vecina

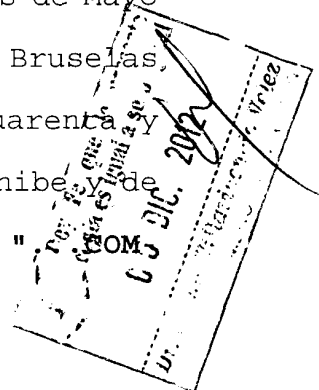


de Bilbao (Bizkaia), con domicilio en la Avenida de las Universidades, con D.N.I. y N.I.F. número _____
14.921.394-Y. _____

y **DON LUIS MARIA CHOPITEA GABIOLA**, soltero, vecino de Bilbao (Bizkaia), con domicilio en la clale Pérez Galdós 14-7D y con su D.N.I. y N.I.F. número _____
14.957.605-S. _____

Todos ellos mayores de edad. _____

INTERVIENEN: todos y cada uno de ellos en su propio nombre y derecho, haciéndolo Don Luis Maria Chopitea Gabiola, además de por sí, en nombre y representación de su hermana **DOÑA MARIA ESTHER CHOPITEA GABIOLA**, ciudadana belga, mayor de edad, casada con Toni Tuts en el régimen legal belga, con domicilio en Tongeren (Bélgica), Rode Kruislaan 22 y titular del documento de identidad belga número 504-0009953-48. Ejerce dicha representación en virtud de escritura de Poder General autorizada por el Cónsul General de España en Bruselas, en funciones notariales, Don Luis Arias Romero, el día veintiseis de Mayo de mil novecientos noventa y siete en Bruselas, (Bélgica), bajo el número cuatrocientos cuarenta y ocho de protocolo, cuya primera copia me exhibe de la que transcribo literalmente lo siguiente: "

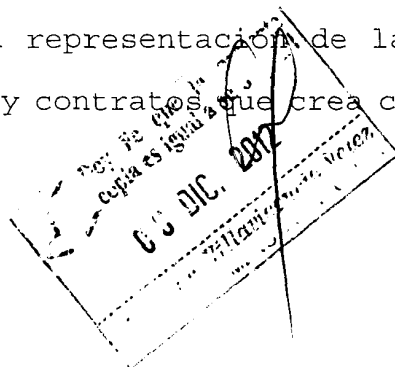




G 9301967

CLASE 2ª.
2. MOETA

PARECE La señora Maria Esther Chopitea-Gabiola,... titular del documento de identidad belga número 504-0009953-48... Tiene, a mi juicio, capacidad para otorgar esta escritura de Poder General y, en su virtud, OTORGA, Que confiere su representación a favor de su hermano, Luis-Maria Chopitea Gabiola, ciudadano español, mayor de edad, y titular del D.N.I. número 14.957.605-S. Para en su nombre y representación hacer uso de las siguientes facultades: Administrar toda clase de bienes;....Adquirir y enajenar por compraventa u otro título, toda clase de bienes y derechos;...Constituir, modificar, ampliar, reducir, posponer y cancelar hipotecas y otros gravámenes... Constituir, modificar y disolver toda clase de sociedades, y aportar a las mismas o a las ya constituídas, toda clase de bienes....Conferir toda clase de poderes generales o especiales, para pleitos a favor de Procuradores. Y, en suma, realizar y formalizar en representación de la compareciente todos los actos y contratos que crea convenientes, ya



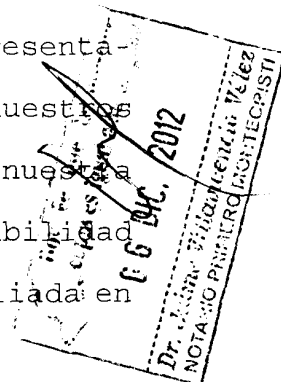
sean de administración, de dominio, de gravamen od e otra índole, firmando y otorgando para todo ello cuantos documentos públicos y privados se requieran...." Y yo, el Notario, doy fe de que en lo omitido por innecesario, nada hay que amplíe, restrinja, modifique o limite lo inserto, asegurándome el compareciente la vigencia e ilimitación de sus facultades._____

Identifico a los comparecientes por medio de sus documentos nacionales de identidad reseñados y tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **APODERAMIENTO**, a cuyo efecto,_____

_____ **DICEN Y OTORGAN** _____

Lo siguiente que transcribo literalmente de minuta presentada por los comparecientes:_____

"Nosotros DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA, JOSE RAMON CHOPITEA GABIOLA, JON ANDONI CHOPITEA GABIOLA, MARIA DE LOS ANGELES CHOPITEA GABIOLA, LUIS MARIA CHOPITEA GABIOLA, éste último por sí y en representación de MARIA-ESTHER CHOPITEA GABIOLA, por nuestros propios derechos y por los que ostentamos en nuestra calidad de SOCIOS de la compañía de responsabilidad limitada PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., domiciliada en

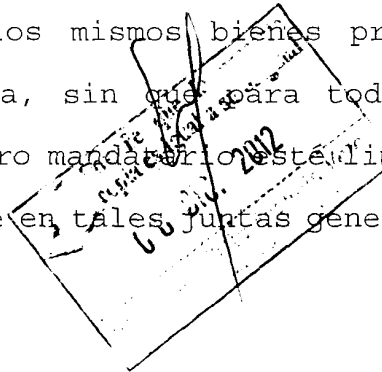




G 9301968

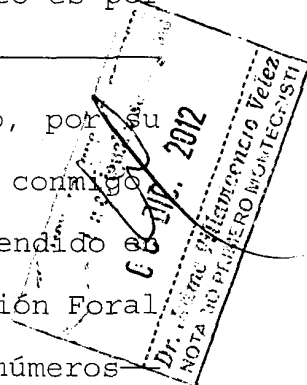
CLASE 2ª.
2. MOETA

la ciudad de Manta, República del Ecuador, **CONFERIMOS PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente como en legal forma se requiere, a favor del Ingeniero **FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA**, como en efecto así lo nombramos, con el objeto de que en tal calidad asista a todas las sesiones de juntas generales de dicha compañía con voz y voto , incluyéndose aquellas juntas en que se trate de asuntos que necesiten de cláusula especial como las de fusión, transformación, escisión, aumento o disminución de capital, reactivación, prórroga de plazo o disolución anticipada, adquisición y/o enajenación de toda clase de bienes, títulos, derechos y valores de propiedad de dicha compañía, así como para la constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios, avales, fianzas y toda clase de garantías, reales o personales, en general que recaigan sobre los mismos bienes presentes o futuros de la empresa, sin que para todo ello la intervención de nuestro mandatario esté limitada por los asuntos a tratarse en tales juntas generales, sin



que dicha enumeración limite o excluya las atribuciones del mandatario, sino que mas bien las ejemplifica. Podrá asimismo el apoderado constituir y/o intervenir en la constitución de nuevas empresas de cualquier clase, suscribir y recibir los títulos de acción o certificados de aportación correspondientes, efectuar aportaciones en especie o numerario, aceptar el aporte de los otros socios, intervenir en la designación de peritos y en la aprobación o no de avalúos, estipular los estatutos sociales, designar administradores y otros personeros, y en general conferimos a nuestro mandatario todas las facultades que nos correspondan como socios de la compañía PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., y de las empresas que en el futuro se formaren, de conformidad con la Ley de Compañías vigente y demás leyes de la República del Ecuador. La validez del presente mandato es por tiempo indefinido."

Presentes los comparecientes, les leo, por su opción, esta escritura. La aprueban y firman conmigo el Notario, que doy fe de su contenido, extendido en tres folios de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia, de la clase segunda, serie G, números 9301963 al 9301965, ambos inclusive.



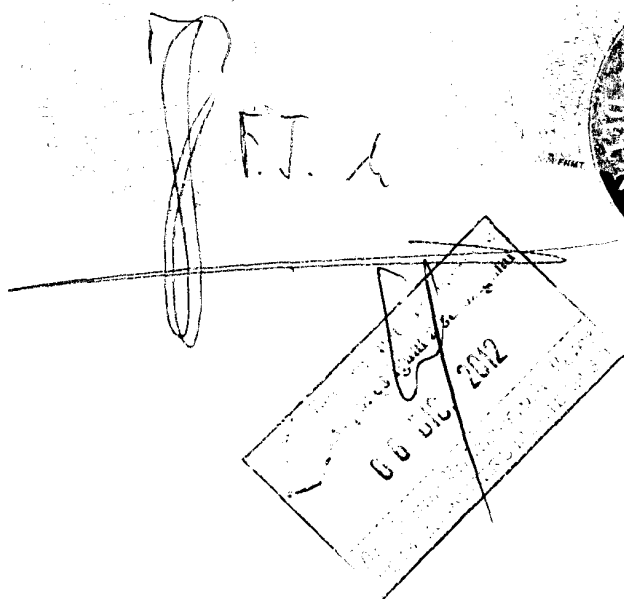


G 9301969

CLASE 2ª.
2. MOETA

ESTAN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.- SIGNADO:
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ LOPEZ.- RUBRICADOS.- SELLO
DE LA NOTARIA.

ES PRIMERA COPIA, literalmente conforme conforme con
su original, al que me remito. La expido, yo, el
Notario, a instancia de los comparecientes, en cuatro
folios de papel timbrado de la Diputación Foral de
Bizkaia, de la clase segunda, serie G, números
9301966 al 9301969, ambos inclusive, el mismo día de
su otorgamiento y dejando consignada la nota de
expedición. DOY FE.



SICILIA 2007

LEGALIZACION: DON JUAN IGNACIO GOMEZA VILLA Secretario del Ilustre Colegio Notarial de Bilbao, en calidad de Decano accidental, de acuerdo y a los efectos previstos en el artículo 269 del Reglamento Notarial, LEGALIZO el signo, firma y rúbrica que anteceden de mi compañero Don FRANCISCO GONZALEZ LEPEZ, Notario de Letranza

Bilbao, a 14 de noviembre de 2000



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICACION No. 2163
FECHA: 22 FEB 2001

CERTIFICO que la firma precedente es de:
Fernando Basterra Jover
Consul FH en
Santander

Franklin de la Torre
Ministro de Legalizaciones

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN SANTANDER-ESPAÑA
Prescribo la forma autentificar la firma
que suscribió el suscrito Fernando
Basterra Jover, Consul FH en Santander
es auténtica, siendo la que usa
Señor Don Francisco Jover
Gonzalez Lepez
en todos sus actuaciones.
Autentificación el 14/11/00
Partida Administrativa 14.16.0
Valor de la Actuación 45.950
Lugar y Fecha SANTANDER
14 DE NOVIEMBRE 2000

03 Dic. 2012
Dr. Francisco Jover
NOTARIO DE LETRANZA



\$ 2,00

6290



MINISTERIO DEL INTERIOR
REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION DE GESTION FINANCIERA - ADMINISTRACION DE CAJA

CERTIFICADO DE RESIDENCIA

JEFATURA POLITICA DEL CANTON MONTECRISTI

RECIBO O AUTORIZACION DE PAGO No. 6290

Montecristi, Agosto 23 de 2011

Lugar y Fecha

Revisada la documentación presentada en esta Jefatura; Certifico
que el/la Sr(a): Francisco Javier Chapitea Gabiola
portador(a) de la cédula de ciudadanía No. 130502934-8
registra su residencia en el Cantón Montecristi, Provincia de Manabí.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad

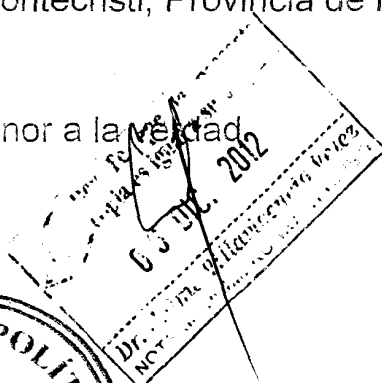
Nombre:

[Firma]
JEFE POLITICO



Nombre:

[Firma]
SECRETARIO (A)



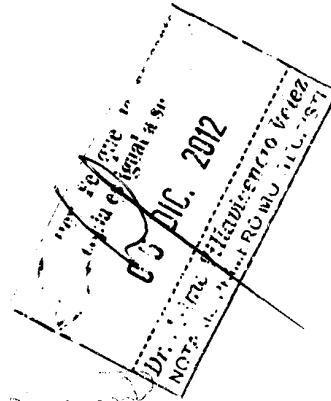
"GOBERNACION DE MANABI"

**MARIA MENDOZA ZAMBRANO, GESTION RECURSOS ORGANIZACIONALES
GOBERNACION DE MANABI. C E R T I F I C A: QUE LA FIRMA Y RUBRICA QUE
ANTECEDE EN ESTE DOCUMENTO ES AUTENTICA DEL SR. LUIS PACHAY CAMPUZANO,
JEFE POLITICO DEL CANTON MONTECRISTI.**

PORTOVIEJO, 23 DE AGOSTO DE 2011

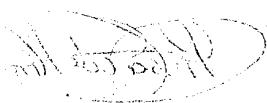
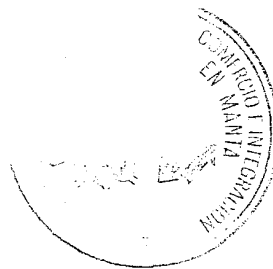


**Maria Mendoza Zambrano
GESTION RECURSOS ORGANIZACIONALES
GOBERNACION DE MANABI**



Francisco Javier Chigante Pachay

23-08-2011



APOSTILLE

1. Pais: **ECUADOR**
Country:

2.	Ha sido suscrito por: Has been signed by:	MARIA AUXILIADORA MENDOZA ZAMBRANO
3.	Actuando en su calidad de: Acting in the capacity of:	GESTION DE RECURSOS ORGANIZACIONALES GOBERNACION DE MANABI
4.	Llevando el sello/timbre de: Bears the seal/stamp of:	MINISTERIO DEL INTERIOR

5. En: MANTA
At:

6. El: 24 Agosto 2011
Date:

OFICINA ZONAL DE RELACIONES EXTERIORES EN MANTA

APOSTILLA
2388457

Carmin

USD 10 USD 10 USD 10 USD 10 USD 10 USD 10 USD 10 USD 10 USD 10 USD 10 USD



AP<<1104>> <<MANTA>> <<2388457>>

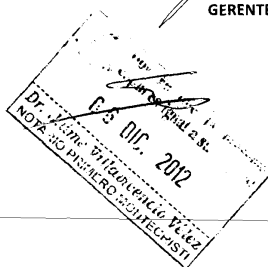
457>>

CUADRO DE NÓMINA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DETERMINANDO EL MONTO DE PARTICIONES SOCIALES QUE LE TOCA A CADA SOCIO DESPUES DE LA PARTICION DEL CAUSANTE DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA Y SU PORCENTAJE CORRESPONDIENTE DENTRO DEL CAPITAL SOCIAL DE PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.

N°	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL HEREDADO	CAPITAL ANTERIOR	TOTAL
1	130502934-8	CHOPITEA GABIOLA FRANCISCO JAVIER	ESPAÑOLA	EXT. RESIDENTE	3.021,0000	64,0000	3085,00
2	ASE-P-0000066	CHOPITEA GABIOLA JESUS DIONISIO	ECUATORIANA/ESPAÑOLA	EXT. RESIDENTE	3.021,0000	63,9600	3084,96
3	ASE-P-0000059	CHOPITEA GABIOLA JOSE RAMON	ECUATORIANA/ESPAÑOLA	EXT. RESIDENTE	3.021,0000	63,9600	3084,96
4	130704232-3	CHOPITEA GABIOLA LUIS MARIA	ECUATORIANA/ESPAÑOLA	EXT. RESIDENTE	3.026,2400	63,9600	3090,20
5	14921394	CHOPITEA GABIOLA MARIA ANGELES	ESPAÑOLA	EXT. RESIDENTE	3.021,0000	63,9600	3084,96
6	5-04004908084	CHOPITEA GABIOLA MARIA ESTHER	BELGA	EXT. RESIDENTE	3.021,0000	63,9600	3084,96
7	1307420784	TXOPITEA GABIOLA JON ANDONI	ECUATORIANA/ESPAÑOLA	EXT. RESIDENTE	3.021,0000	63,9600	3084,96
TOTAL (USD\$)					21.152,2400	447,7600	21.600,0000


 ING. FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA
 GERENTE


 ING. FRANCISCO MAURO BAQUE PONCE
 CONTADOR
 MAT. 22,283

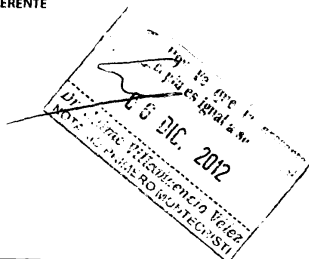


CUADRO DE NÓMINA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DETERMINANDO EL MONTO DE PARTICIONES SOCIALES QUE LE TOCA A CADA SOCIO DESPUES DE LA CESION QUE HACE EL SOCIO SR. LUIS MARIA CHOPITEA GABIOLA DENTRO DEL CAPITAL SOCIAL DE PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.

N°	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL ANTERIOR	CESION	AUMENTO DE CESION	TOTAL
1	130502934-8	CHOPITEA GABIOLA FRANCISCO JAVIER	ESPAÑOLA	EXT. RESIDENTE	3.085,0000		0,0000	3085,00
2	ASE-P-0000066	CHOPITEA GABIOLA JESUS DIONISIO	ECUATORIANA/ESPAÑOLA	EXT. RESIDENTE	3.084,9600		0,0400	3085,00
3	ASE-P-000059	CHOPITEA GABIOLA JOSE RAMON	ECUATORIANA/ESPAÑOLA	EXT. RESIDENTE	3.084,9600		0,0400	3085,00
4	130704232-3	CHOPITEA GABIOLA LUIS MARIA	ECUATORIANA/ESPAÑOLA	EXT. RESIDENTE	3.090,2000	-0,2000	0,0000	3090,00
5	14921394	CHOPITEA GABIOLA MARIA ANGELES	ESPAÑOLA	EXT. RESIDENTE	3.084,9600		0,0400	3085,00
6	5-04004908084	CHOPITEA GABIOLA MARIA ESTHER	BELGA	EXT. RESIDENTE	3.084,9600		0,0400	3085,00
7	1307420784	TXOPITEA GABIOLA JON ANDONI	ECUATORIANA/ESPAÑOLA	EXT. RESIDENTE	3.084,9600		0,0400	3085,00
TOTAL (USD\$)					21.600,0000	-0,2000	0,2000	21.600,0000

ING. FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA
GERENTE

ING. FRANCISCO MAURO BAQUE PONCE
CONTADOR
MAT. 22,283



PESQUERA CHOPITEA Cia.Ltda.

MANTA – ECUADOR

Manta, Abril 15 del 2.010

Señor Ingeniero

Francisco Javier Chopitea Gabiola

Nacionalidad: Española

Cédula Identidad: 130502934-8

Dirección: Av. Tercera y Calle Numa Pompilio Llona - Manta

De mi consideración:

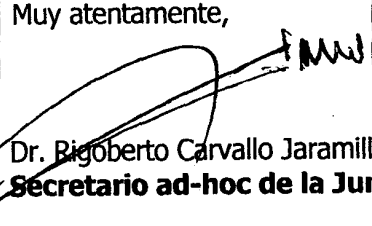
Por la presente pongo en su conocimiento que la Junta General de Socios de la compañía **Pesquera Chopitea Cia. Ltda.**, en sesión celebrada el día de hoy tuvo a bien re-elegirlo en calidad de **GERENTE** de la misma para un periodo estatuario de **TRES AÑOS** en sus funciones, a cuyo efecto la presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y/o extrajudicial de la compañía.

Los deberes y atribuciones que le corresponden asumir, constan señalados en el artículo Décimo Primero del estatuto social de la compañía.

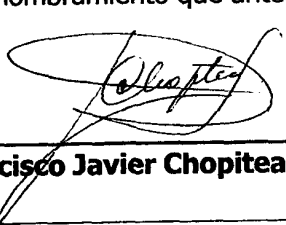
La compañía **Pesquera Chopitea Cia. Ltda.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto de Cantón Manta el 16 de diciembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el 25 de marzo de mil novecientos noventa y ocho, bajo el No. 160 del Repertorio General no. 359

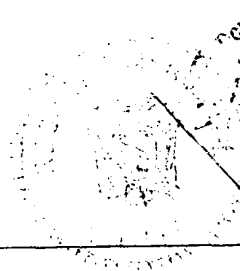
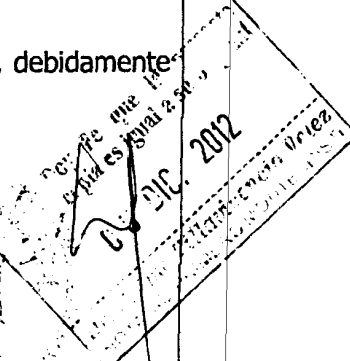
El presente nombramiento surtirá efectos legales del caso una vez que, debidamente aceptado, se encuentre inscrito en el Registro Mercantil competente.

Muy atentamente,


Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo
Secretario ad-hoc de la Junta

Acepto el nombramiento que antecede. Lugar y fecha ut supra


Ing. Francisco Javier Chopitea Gabiola

302
640
Abril 19 del 2010



SRI
...le hace bien al país

SPI.gov.uk

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



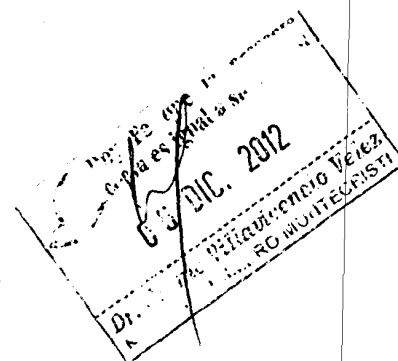
NUMERO RUC: 1399148934001
RAZON SOCIAL: PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 25/03/1998
NOMBRE COMERCIAL: PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
PESCA MARITIMA Y CONTINENTAL DE PECES.			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 3 Número: 1308 Intersección: CALLE 13 A Referencia:
DIAGONAL A LA IGLESIA LA MERCED Edificio: LA PREVISORA DOS Teléfono Trabajo: 052627544 Teléfono Trabajo:
052611828 Fax: 052625162 Apellido Postal: 13-05-034 Email: pacho@guia.satnet.net



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RGLM180508

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 10/08/2009

ABG. JUAN CARLOS GONZALEZ LIMONGI, Mg. A. P.,
Registrador Mercantil del cantón Manta, a petición de parte interesada;

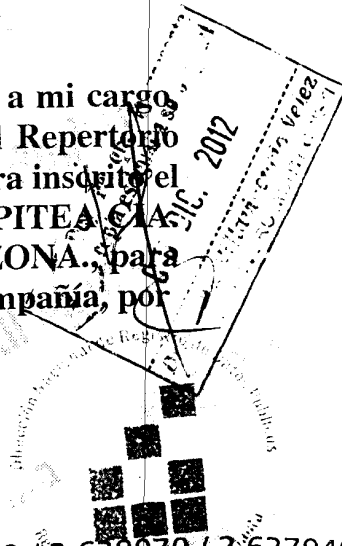
C E R T I F I C A :

Que la compañía denominada “ **PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.**”, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil a mi cargo, bajo el número Ciento sesenta (160) y anotado en el Repertorio General con el número Trescientos cincuenta y nueve (359) de fecha: 25 de Marzo de 1.998.

Mediante escritura de **CONVALIDACION** a la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA “ PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA. ”**, celebrada ante la Notaria Cuarta del cantón Manta, Abg. Mónica García Saltos, el día 11 de Febrero de 1.998, se procedió a subsanar las observaciones realizadas por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil a mi cargo, bajo el número Ciento sesenta y uno (161) y anotada en el Repertorio General con el número Trescientos sesenta (360) de fecha: 25 de Marzo de 1.998.

Que el día 27 de Marzo de 1.998, en el Registro Mercantil a mi cargo, bajo el número Ciento setenta y dos (172) y anotado en el Repertorio General con el número Trescientos setenta y nueve (379) se encuentra inscrito el nombramiento otorgado por la Compañía **PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.**, a favor del señor **ING. JAVIER CHOPITEA GABIOLA**, para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la mencionada compañía, por el lapso de **TRES AÑOS**. Al tenor de los estatutos sociales, le corresponderá ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma individual o en conjunto con el Presidente de la Compañía.

Que el día 27 de Marzo de 1.998, en el Registro Mercantil a mi cargo, bajo el número Ciento setenta y tres (173) y anotado en el Repertorio General con el número Trescientos ochenta (380) se encuentra inscrito el nombramiento otorgado por la Compañía **PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.**, a favor del señor **DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA**, para desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la mencionada compañía, por



el lapso de TRES AÑOS. Al tenor de los Estatutos Sociales le corresponderá ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en forma conjunta e individual, respecto al Gerente General de la Compañía.

Que el día 27 de Marzo del 2.001, en el Registro Mercantil a mi cargo, bajo el número Doscientos nueve (209) y anotado en el Repertorio General con el número Doscientos setenta y uno (271) se encuentra inscrito el nombramiento otorgado por la Compañía PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., a favor del señor DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA, para desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la mencionada Compañía, por el lapso de TRES AÑOS, en sus funciones, a cuyo efecto la presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ejercer la Representación Judicial, extrajudicial y Legal de la compañía en ausencia temporal o definitiva del Gerente.

Mediante escritura celebrada ante el Notario Cuarto del cantón, Dr. Simón Zambrano Vines, el día 29 de Diciembre del 2.000, mediante Resolución N° 01. P.DIC.00070, Expedida el día 22 de Febrero del 2.001, por el señor Abg. Jorge Federico Intriago Andrade, Intendente de Compañías de Portoviejo, se aprobó la CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, de la Compañía PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil a mi cargo, bajo el número Doscientos setenta y uno (271) y anotada en el Repertorio General con el número Trescientos sesenta y uno (361) de fecha: 26 de Abril del 2.001.

Que el día 30 de Marzo del 2.004, en el Registro Mercantil a mi cargo, bajo el número Ciento cincuenta (150) y anotado en el Repertorio General con el número Cuatrocientos treinta y uno (431) se encuentra inscrito el nombramiento otorgado por la Compañía PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., a favor del señor ING. FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la mencionada Compañía, por el lapso de TRES AÑOS en sus funciones, a cuyo efecto el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ejercer la Representación Judicial, Extrajudicial y legal de la Compañía. Las funciones y atribuciones que le corresponden se hallan señaladas en el Artículo Décimo Primero del Estatuto social de la empresa.

Dr. Jorge Federico Intriago Andrade
Intendente de Compañías de Portoviejo
NOT. N° 01. P.DIC.00070
2012

Que el día 30 de Marzo del 2.004, en el Registro Mercantil a mi cargo, bajo el número Ciento cincuenta y uno (151) y anotado en el Repertorio General con el número Cuatrocientos treinta y dos (432) se encuentra inscrito el nombramiento otorgado por la Compañía PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., a favor del señor DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA, para desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la mencionada compañía, por el lapso de TRES AÑOS en sus funciones, a cuyo efecto la presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ejercer la Representación Judicial, Extrajudicial y Legal de la Compañía. Las funciones y atribuciones que le corresponden se hallan señaladas en el artículo noveno del Estatuto Social de la Empresa.

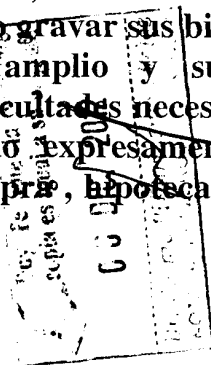
Que el día 4 de Abril del 2.007, en el Registro Mercantil a mi cargo, bajo el número Doscientos treinta y dos (232) y anotado en el Repertorio General con el número Novecientos veinte y cinco (925) se encuentra inscrito el nombramiento otorgado por la Compañía PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., a favor del señor YOSU DIONISIO CHOPITEA GABIOLA, para desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la mencionada compañía, por el lapso de TRES AÑOS en sus funciones, a cuyo efecto la presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía conjunta o separadamente con el Gerente.

Que el día 4 de Abril del 2.007, en el Registro Mercantil a mi cargo, bajo el número Doscientos treinta y tres (233) y anotado en el Repertorio General con el número Novecientos veinte y seis (926) se encuentra inscrito el nombramiento otorgado por la Compañía PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., a favor del señor ING. FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, para desempeñar el cargo de GERENTE de la mencionada compañía, por el lapso de TRES AÑOS, en sus funciones a cuyo efecto la presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial y Legal de la compañía.

Que el día 19 de Abril del 2.010, en el Registro Mercantil a mi cargo, bajo el número Trescientos dos (302) y anotado en el Repertorio General con el número Seiscientos Cuarenta (640) se encuentra inscrito el nombramiento otorgado por la Compañía PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., a favor del señor ING. FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, para desempeñar el cargo de GERENTE de la mencionada

compañía, por el lapso de TRES AÑOS, en sus funciones, a cuyo efecto la presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación Legal, Judicial y/o Extrajudicial de la Compañía.

Que mediante escritura de PODER GENERAL celebrada ante el Notario Público Segundo del cantón, señor José Vicente Alava Zambrano, el día 30 de Noviembre de 1.983, otorgado por el señor DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA, a favor del señor FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, e inscrito en el Registro Mercantil a mi cargo, bajo el número Ochocientos ochenta y seis (886) y anotado en el Repertorio General con el número Dos mil ciento treinta y nueve (2.139) de fecha: 26 de Agosto del 2.011. se le confiere poder general amplio y suficiente como en derecho se requiere, para que lo represente en todo cuanto mire a sus intereses, pudiendo en consecuencia, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, vender sus bienes propios que le corresponden como adquiridos por sus gananciales en la sociedad conyugal formada con su difunta esposa Vicenta Gabiola de Chopitea, fijar el precio de la compra o la venta, pagar o recibir su valor, suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados en relación con dichas adquisiciones, en igual forma podrá abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar sobre las mismas, descontar documentos, firmar a nombre del mandante documentos sin limitación alguna, descontar documentos girados a favor del comitente, recibir los valores y depositarlos en las cuentas bancarias; podrá igualmente intervenir como actor o como demandado o tercerista en los juicios civiles, mercantiles o de la naturaleza que estos sean en defensa de los intereses del mandante, presentar las pruebas, alegatos, interponer los recursos respectivos y en definitiva no dejara de actuar, confiriendo además las facultades del artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil, pudiendo delegar este poder en la persona de un Abogado de su confianza para efectos de la Procuración Judicial. Confiere también Poder para que administre los bienes y negocios del mandante, recaude sus frutos. Rentas y productos; para que los arriende y de en anticresis para hacer obras nuevas, para rendir y exigir rendición de cuentas, censurarlas, aprobarlas e impugnarlas, para que pueda hipotecar o gravar sus bienes inmuebles; en definitiva el presente mandato es amplio y suficiente, general, concediéndole expresamente todas las facultades necesarias para el logro de los fines que se indican, quedando expresamente el mandatario autorizado para que en los casos de compra, hipoteca, fijar los precios y



recibirlos y determinar las demás cláusulas y condiciones sin limitación alguna, para que compre acciones y aportaciones sociales de sociedades, cedulas bancarias y documentos en cualquier empresa, asista con voz y voto a las Juntas Generales, tome los acuerdos necesarios y perciba los repartos o dividendos que se hicieren, confiriendo los recibos respectivos para que intervenga en Constitución de Compañías Civiles, Anónimas o de Responsabilidad Limitada. Haciendo constar al mandante como Promotor, accionista o socio, recibiendo las acciones o aportaciones que le correspondan; para que tome seguros contra incendios y si hubiere siniestros haga efectivo sus valores y practique toda las gestiones necesarias para la recuperación, conservación y defensa de sus bienes, negocios e intereses del mandante, para que adquiere y haga efectivo toda clase de derechos y acciones de cualquier naturaleza que ellos sean, para que cobre los créditos presentes o futuros del mandante, confiriendo recibos o cancelaciones, para que celebre en general y sin limitación alguna a nombre del mandante toda clase de actos o contratos civiles y mercantiles autorizados por las Leyes inclusive aquellos para los que necesite de cláusulas especial.

Que el día 23 de Julio del 2.010, en el Registro de POSESIONES EFECTIVAS, a mi cargo, bajo el número Tres (3) y anotada en el Repertorio General con el número Un mil setecientos setenta y dos (1.772) se encuentra inscrita la escritura de POSESION EFECTIVA PRO INDIVISO de los bienes dejados por el señor DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA, a favor de sus hijos señores: LUIS MARIA CHOPITEA GABIOLA, JESUS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA, JON ANDONI TXOPITEA GABIOLA, JOSE RAMON CHOPITEA GABIOLA, MARIA DE LOS ANGELES CHOPITEA GABIOLA, MARIA ESTHER CHOPITEA GABIOLA Y FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, Escritura celebrada ante el Notario Público Primero del cantón Montecristi, Dr. Jaime Rafael Villavicencio Vélez, el día 26 de Junio del 2.012.

Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Montecristi, Dr. Jaime Rafael Villavicencio Vélez, el día 29 de Agosto del 2.012, se procedió a inscribir en el Registro de POSESIONES EFECTIVAS, a mi cargo, el día 18 de Septiembre del 2.012, bajo el número Cuatro (4) y anotado en el Repertorio General con el número Dos mil doscientos noventa y seis (2.296), la escritura de RECTIFICACION DE NOMBRE Y PORCENTAJE DE

PARTICIPACIONES en la Compañía PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., corrigiendo el error del nombre de uno de sus hijos : MARIA DE LOS ANGELES CHOPITEA GABIOLA, por el de MARIA ANGELES CHOPITEA GABIOLA, como consta en la Partida de Nacimiento y en el pasaporte que son documentos habilitantes en la mencionada escritura; así mismo se rectifica el Porcentaje de las participaciones que le correspondía al causante señor DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA, lo cual se hizo constar como Noventa y tres por Ciento (93 %) siendo lo correcto Noventa y siete coma Noventa y tres (97,93 %) Tal como se demuestra en el documento expedido por la Intendencia de Compañías,

Que el día 21 de Septiembre del 2.012, ante el Notario Público Primero del cantón Montecristi, Dr. Jaime Rafael Villavicencio Vélez, se celebra la escritura de PARTICION EXTRAJUDICIAL, entre los Herederos del causante señor DIONISIO CHOPITEA ARGUINZONA, la misma que consta inscrita en el Registro de Partición Extrajudicial a mi cargo, bajo el número Uno (1) y anotado en el Repertorio General con el número Dos mil cuatrocientos treinta (2.430) de fecha: 05 de Octubre del 2.012.

Cualquier alteración (enmendadura, ~~adición~~ u otra) invalida el presente certificado.

